



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE MAYO DE 2025

No. 1611

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Caltequiltl, fortalecimiento para el bienestar de comunidades y saberes, 2025”, en su modalidad proyectos socioculturales 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tequihua para el bienestar, 2025”, en su modalidad proyectos de mejoramiento comunitario 12
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Fortalecimiento y apoyo a pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, 2025”, en su modalidad de proyectos de publicaciones con identidad 19
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Fortalecimiento y apoyo a pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, 2025”, en su modalidad de proyectos comunitarios 26
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Caltequiltl, fortalecimiento para el bienestar de comunidades y saberes, 2025” en su modalidad proyectos radiofónicos 34
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Mujeres tejiendo saberes, 2025”, en su modalidad proyectos productivos tejedoras de autonomía 40
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Manos reconocidas, 2025”, en su modalidad de proyectos económicos productivos 47

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 54

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo mediante el cual se crea el Sistema de Datos Personales de Clientes Particulares 56

Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2025” 60
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Pilares 2025, Ciberescuelas” 64

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Modelos de Tratamiento y Manuales Técnico- Administrativo de los Centros de Atención de Adicciones” 66

ALCALDÍAS

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Servidores del pueblo y promotores” 70
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Matrimonios colectivos” del ejercicio fiscal 2025 73
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Protegiendo Iztapalapa: Gestión de riesgos y atención de emergencias para una población más resiliente, 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1533 del 23 de enero de 2025 75

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Día de la niñez” para el ejercicio fiscal 2025 77

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta al escrito presentado por la C. Claudia Pérez Ramírez, a través del cual solicita la revocación de su declinación a su entonces candidatura de Jueza en materia Civil en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial de la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-064/2025] 83

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número SECTEI/LPN/003/2025.- Convocatoria 03.- Contratación del servicio de limpieza integral con surtimiento de materiales y recolección de basura en las diversas sedes de la Secretaría 108

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPDU-LP-020-2025 a COY-DGOPDU-LP-033-2025.- Convocatoria No. AC-DGOPDU-04-2025.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de rehabilitación de carpeta asfáltica, trabajos de nivelación de vialidad a base de concreto MR-42 y rehabilitación de la red secundaria de agua potable, trabajos de rehabilitación de la red secundaria de drenaje, así como trabajos de rehabilitación a la infraestructura educativa 110

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Licitación pública nacional número 30001028-01-2025.- Convocatoria 01.- Adquisición de otras ayudas sociales 118



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y; se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CALTEQUITL, FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES Y SABERES, 2025”, EN SU MODALIDAD PROYECTOS SOCIOCULTURALES.

A las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México interesadas en realizar un proyecto sociocultural, cuyo objetivo sea promover la identidad y los procesos comunitarios de las comunidades indígenas residentes; sus festividades, sus encuentros deportivos y sus prácticas tradicionales; mediante el apoyo de proyectos socioculturales que contribuyan a fortalecer su identidad colectiva.

BASES

I.- Modalidades de ayuda

Se realizarán al menos 40 proyectos socioculturales de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) a \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) hasta en 2 ministraciones* durante el ejercicio fiscal 2025, mismos que deberán ser representados por 40 personas integrantes de comunidades indígenas residentes, de las cuales preferentemente el 50% deberán ser mujeres.

*(De acuerdo con la naturaleza del proyecto, se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración.)

Se debe contar con un proyecto sociocultural que promueva la identidad y los procesos comunitarios de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, el cual deberá estar avalado por una asamblea comunitaria.

El proyecto sociocultural deberá versar sobre alguno de los siguientes ejes temáticos:

a) Promoción de la educación y la cultura: Proyectos que contribuyan a conservar, preservar y difundir el patrimonio cultural, la memoria colectiva o los modos de vida colectivos de las comunidades indígenas residentes; así como proyectos que promuevan el uso de alguna lengua indígena nacional y que inciden en fortalecer un sistema de educación comunitaria que fomenten la transmisión generacional de prácticas y principios que favorezcan la armonía comunitaria.

b) Fortalecimiento de las redes de intercambio: Proyectos basados en la reciprocidad y la confianza, que promuevan la identidad y las tradiciones, mediante la producción comunitaria, a través de encuentros, festividades o trabajos comunitarios.

c) Promoción del deporte: Proyectos deportivos en comunidades indígenas residentes que contribuyan a fomentar la actividad física, el bienestar y la cohesión social, promoviendo la vida comunitaria. Considerando la adquisición de logística, equipo deportivo, materiales, entre otros.

Cabe señalar que, los proyectos no deberán contemplar la entrega de premios monetarios, la adquisición de insumos o servicios efímeros, asimismo, la adquisición de equipo de cómputo, telefonía celular o insumos cuyo uso sea para fines individuales; de igual manera no deberán contemplar productos de segunda mano, materiales de obra y/o construcción, ni artículos de limpieza.

El proyecto sociocultural deberá considerar que al menos el 80% del apoyo económico otorgado deberá ser facturado y únicamente el 20% podrá acreditarse mediante notas de remisión, con la debida justificación.

Preferentemente todos los proyectos socioculturales deberán promover la participación de personas integrantes de grupos de atención prioritaria.

II.- Requisitos de acceso

Las solicitudes de apoyo para **proyectos socioculturales** susceptibles de ser consideradas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Contar con un proyecto sociocultural que promueva la identidad y los procesos comunitarios de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México y versar sobre alguno de los ejes temáticos antes mencionados. 2.- Tendrá que presentarse copia simple del acta de asamblea comunitaria en donde se nombra a la persona representante, enlistando a las personas integrantes de la misma con al menos 20 personas que acrediten pertenecer a dicha comunidad, e integrar el documento que respalde su personalidad como representante, donde se señale el nombre completo de la persona. Para dicha asamblea, deberá estar presente alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios de proyectos socioculturales, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios de socioculturales o personal de la SEPI en calidad de persona fedataria. Dichas asambleas no deberán realizarse en espacios privados.

La persona designada como representante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser habitante de la Ciudad de México, integrante de alguna comunidad indígena residente;
- c) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- e) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;

La solicitud de acceso al Programa deberá realizarla la persona designada como representante, quien presentará la documentación que se detalla a continuación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de acceso al programa social.	Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos_descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
<i>Del proyecto sociocultural</i>	
Proyecto sociocultural	Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establece. Disponible en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos_descargables/formatos
Acta de asamblea comunitaria	Documento original.
Cotizaciones de los conceptos a adquirir para la implementación del proyecto sociocultural, a fin de verificar los precios que se ofrecen en el mercado y que se adecuen al apartado 7 de las Reglas de Operación.	Originales.
<i>De la persona representante</i>	
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.

Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2 de la Convocatoria.

El ingreso de solicitudes de apoyo no garantiza que el Proyecto resulte beneficiado. El acceso a este programa no implica ningún reconocimiento jurídico ni la incorporación al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

III.- Procedimientos de acceso

Difusión y realización de asambleas comunitarias y estructuración del proyecto. - Díez días naturales a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

Una vez publicada la presente Convocatoria, las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México interesadas en participar, por medio de alguna figura de organización comunitaria, se coordinarán con la SEPI para agendar la asamblea comunitaria, en la cual deberá asistir alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios socioculturales, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios socioculturales o personal de la Secretaría en calidad de persona fedataria.

La persona representante deberá solicitar el acompañamiento para la asamblea comunitaria, mediante correo electrónico jud.faco.2025@gmail.com en el cual deberán establecer asunto y datos de contacto; o de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

En el caso de las solicitudes vía correo electrónico, se les brindará respuesta no mayor a 24 horas; en ambas formas se agendará el acompañamiento para la asamblea comunitaria respetando el orden de la recepción de solicitudes.

Las personas participantes de la asamblea con la finalidad de comprobar la pertenencia a la comunidad indígena residente que se trate, se apelarán a la oralidad para el reconocimiento de la comunidad, una vez corroborada se podrán registrar en las listas de asistencia. Durante el desarrollo de la asamblea, de entre quienes asistan se designará a una persona moderadora, secretaria y escrutadora para que apoyen en la conducción, llenado de acta y, en su caso, conteo de votos. Se presentará y se elegirá mediante votación el proyecto sociocultural.

Si durante la asamblea hubiera faltas de respeto físicas o verbales entre las personas asistentes o hacia las personas fedatarias de SEPI, no existiera el quórum mínimo necesario o no haya condiciones que permitan realizar la asamblea; será cancelada o pospuesta, a consideración de la SEPI, anexando los elementos probatorios de las mismas.

Al término de la asamblea comunitaria, se dará inicio a la estructuración del proyecto sociocultural de acuerdo al formato establecido, en caso de ser necesario la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes (JUDFACO), brindará la orientación y asesoría correspondiente. El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona designada como representante del proyecto sociocultural.

Una vez concluidos los diez días naturales, se podrá solicitar una prórroga hasta por 2 días naturales para la elaboración del proyecto, la persona representante deberá generar y entregar por escrito la solicitud de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes; a más tardar el último día del periodo establecido, justificando el motivo. Dicho proceso no atrasará los procedimientos correspondientes de las solicitudes ya ingresadas.

Al día siguiente del término de este periodo, inicia:

Recepción de solicitudes con la documentación establecida. - Dos días hábiles.

La persona designada como representante deberá realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá estar acompañada de la documentación requerida en la presente Convocatoria y Reglas de Operación en archivo digital e impreso, en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes; el llenado de la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción.

También se brindará información en el área de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes, quien atenderá a la población objetivo, en la línea telefónica 551102-6500, extensión 6530, así como al correo: jud.faco.2025@gmail.com; en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

IV.- Criterios de selección

Para la modalidad de **proyectos socioculturales** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado II. Requisitos de acceso de la presente Convocatoria y el apartado 8.2 de las Reglas de Operación.
- 2.- Grado de participación de la comunidad en la asamblea.
- 3.- Apego a la identidad de la comunidad indígena residente.
- 4.- Estructura del proyecto.
- 5.- Orden de prelación.
- 6.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.

El orden de prelación servirá para aprobar las solicitudes hasta agotar la suficiencia presupuestal.

La SEPI podrá realizar visitas de campo o entrevistas para captar más información de los proyectos ingresados.

Para los proyectos socioculturales, se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal de las Reglas de Operación, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

Se procurará que, preferentemente al menos 50% de las personas beneficiarias en la presente modalidad, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

Los proyectos que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionados, serán integrados a la lista de prelación del Programa, siempre y cuando estén dentro del rango de evaluación.

V.- Proceso de selección

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las personas integrantes de alguna comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

VI.- Publicación de Resultados

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

VII.- Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

VIII.- Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE MAYO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
“CALTEQUITL, FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES Y SABERES, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS SOCIOCULTURALES.**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
“CALTEQUITL, FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES Y SABERES, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS SOCIOCULTURALES.**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 10, 14, 15, 17, 18, 19 y 54 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 13 apartado A, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “TEQUIHUA PARA EL BIENESTAR, 2025”, EN SU MODALIDAD PROYECTOS DE MEJORAMIENTO COMUNITARIO.

A las personas integrantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, interesadas en presentar un Proyecto de Mejoramiento Comunitario, cuyo objetivo sea fortalecer la capacidad de gestión y administración para mejorar la calidad de vida de los Pueblos y Barrios Originarios, mediante el apoyo económico para el desarrollo de proyectos y programas que aborden las necesidades específicas de cada pueblo y barrio originario, en los espacios públicos de atención a la población, así como, fortalecer la autonomía y la gestión comunitaria, apoyando a las autoridades representativas, en el equipamiento de sus espacios de representación para la toma de decisiones y la gestión de recursos en beneficio de sus comunidades, mejorar la calidad de vida de las personas habitantes con apoyo a proyectos que aborden las necesidades básicas de las comunidades.

BASES

I.- Modalidad de ayuda

Se entregarán al menos 37 apoyos económicos para Proyectos de Mejoramiento Comunitario de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) en 3 ministraciones porcentuales: en la primera ministración del 60%, en la segunda del 20% y en la tercera del 20%; con una temporalidad de mayo a noviembre.

Los Proyectos de Mejoramiento Comunitario deberán versar sobre lo siguiente:

Adquisición de materiales y artículos de administración, mobiliario o aquellas para el equipamiento, mantenimiento o reparaciones menores como: pinturas, impermeabilizantes, mingitorios y otros similares, de los espacios utilizados por las autoridades representativas.

Adquisición de materiales y artículos de administración, informáticos, logística y/o útiles de oficina, limpieza, mobiliario básico para reuniones y/o funciones de las autoridades representativas.

Para los proyectos es inviable la adquisición de insumos o servicios efímeros. Asimismo, los proyectos no deberán considerar la adquisición de equipo de cómputo, automóviles, telefonía celular o insumos cuyo uso sea para fines personales o exclusivos del Comité de seguimiento, de igual manera no deberán contemplar productos de segunda mano, entre otros materiales que no sean en beneficio del Pueblo o Barrio Originario o Comunidad Indígena Residente.

En caso de que el proyecto contemple la adquisición de logística u otros elementos sustantivos, se deberá establecer un Reglamento que permita el uso común de las personas habitantes del pueblo, conforme sus sistemas normativos internos.

El apoyo económico deberá ser comprobado al menos el 80% con facturas y el 20% con notas de remisión, en el caso de las notas de remisión es necesario presentar su justificación.

II.- Requisitos de acceso

Las personas pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes interesadas en participar, deberán integrar un Comité de seguimiento, designado por la autoridad representativa mismo que estará conformado por una persona presidenta, una persona secretaria y una persona tesorera.

Las personas integrantes del Comité de seguimiento deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de 18 años;
- 2.- Ser habitante de la Ciudad de México, integrante algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- 3.- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- 4.- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa u otro de la misma naturaleza.
- 5.- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- 6.- Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del Programa.
- 7.- Rendición de cuentas sobre el presupuesto otorgado a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Adicional deberán presentar la siguiente documentación:

Documentos	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Constancia de autoridad representativa electa por el sistema normativo interno.	Copia legible y original para cotejo.
Constancia de designación por la autoridad representativa.	Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos .
Proyecto de Mejoramiento Comunitario.	Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos .
Reglamento que permita el uso común de las personas habitantes del pueblo, conforme sus procesos internos.	Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos .
De las personas integrantes de los Comités de seguimiento designados por las autoridades representativas para los Proyectos de Mejoramiento Comunitario.	
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2.

III.- Procedimiento de acceso

Una vez publicada la presente convocatoria, las personas integrantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes interesadas en participar, por medio del Comité de seguimiento designado por la Autoridad Representativa, integrados por una persona que presida, una persona que funja como secretaria y una persona tesorera; podrán presentar su solicitud.

Los cargos serán honoríficos, sin que medie ni exista retribución económica alguna. Las personas designadas deberán aceptar de manera voluntaria la responsabilidad de todas las actividades antes, durante y después de la ejecución del proyecto y su conclusión; en caso de que se presente alguna baja, la autoridad representativa designará a la persona suplente. El Comité de seguimiento siempre deberá estar en coordinación con la Autoridad Representativa. Preferentemente, al menos el 50% de las personas integrantes de los Comités de seguimiento deberán ser mujeres.

A partir del siguiente día de haberse publicado la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se tendrá un plazo de 2 días naturales para la conformación del Comité de seguimiento; una vez terminado este plazo se contará con 3 días hábiles para que los Comités de seguimiento designados puedan acudir a la Subdirección de Derechos Colectivos para orientación y formulación del proyecto, misma que podrá solicitarse vía correo electrónico a: subdireccionderechoscolectivos@gmail.com. En el caso de las solicitudes vía correo electrónico, se les brindará respuesta no mayor a 24 horas.

Una vez concluidos los 3 días hábiles, se podrá solicitar una prórroga hasta por 1 día hábil para la elaboración del proyecto, para ello la persona que presida el Comité de seguimiento deberá generar y entregar por escrito la solicitud de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes; a más tardar el último día del periodo establecido, justificando el motivo. Dicho proceso no atrasará los procedimientos correspondientes de las solicitudes ya ingresadas.

La recepción de solicitudes será a partir del día hábil siguiente de haber finalizado el periodo anterior y por un periodo de 3 días hábiles. La persona designada como persona presidenta deberá realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá estar acompañada de la documentación requerida en la presente Convocatoria y Reglas de Operación en archivo digital e impreso, en las oficinas de la Subdirección de Derechos Colectivos de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, ubicado en Calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 5511026500 ext. 6534, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; el llenado de la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

IV.- Criterios de selección

Para la selección de los Proyectos de Mejoramiento Comunitario se realizará conforme a los siguientes criterios:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3) Orden de prelación.

La SEPI podrá realizar visitas de campo o entrevistas para captar más información de los proyectos ingresados.

Se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

Los proyectos que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionados, serán integrados a la lista de prelación del Programa, siempre y cuando estén dentro del rango de evaluación.

Se dará prioridad a Proyectos de Mejoramiento Comunitario que contemplen la participación de personas integrantes de grupos de atención prioritaria. Asimismo, es necesario aclarar que habrá una lista de prelación para aquellos que estén inscritos en Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en el transcurso del año del ejercicio fiscal.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

V.-Proceso de selección

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las personas integrantes de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

VI.- Publicación de resultados

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

VII.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

VIII.- Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en la presente Convocatoria serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE MAYO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
“TEQUIHUA PARA EL BIENESTAR, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO COMUNITARIO.**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
“TEQUIHUA PARA EL BIENESTAR, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO COMUNITARIO.**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 33, 36 y 41 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025”, EN SU MODALIDAD DE PROYECTOS DE PUBLICACIONES CON IDENTIDAD

A las personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, interesadas en realizar publicaciones que versen sobre diversidad cultural, manifestaciones identitarias, memoria histórica, tradición oral, conocimientos, saberes, prácticas colectivas y derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

BASES

I. Modalidad de ayuda

Se realizarán al menos 12 proyectos de publicaciones con identidad que recibirán un apoyo de entre \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.) hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) por proyecto, en dos ministraciones del 50% cada una. De los cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser encabezados por mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva.

Se recibirán trabajos de investigación, textos literarios o compilaciones, relacionados con la diversidad cultural, manifestaciones identitarias, memoria histórica, tradición oral, conocimientos, saberes, prácticas colectivas y/o derechos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, para publicar a través de revistas, libros o cuadernillos.

Las solicitudes procederán sólo si se presenta un borrador del proyecto editorial, o bien un avance comprobable de al menos un 80% que pueda concluirse en un período no mayor a 3 meses. No se permitirá hacer una reimpresión de trabajos, apartados o capítulos previamente publicados.

En caso de estar involucradas más personas en la autoría del producto editorial a publicar, se deberá designar a una persona responsable para realizar los trámites y presentar una Carta de consentimiento de coautoría.

Se deberá considerar que el apoyo implica la publicación de un tiraje de al menos 1,000 ejemplares de revistas, libros y cuadernillos. Los apoyos están considerados para el pago de servicios de edición e impresión.

Las personas beneficiarias se comprometen a entregar de forma gratuita los ejemplares que resulten del Programa y a destinar el 5% del tiraje para que la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes los distribuya en los espacios que determine.

El apoyo económico se destinará para el pago de edición e impresión, no para investigación, documentación o redacción y deberá ser comprobado al menos el 80% con facturas y el 20% con notas de remisión, en el caso de las notas de remisión será necesario presentar su justificación.

II. Requisitos de acceso

Las personas interesadas en participar en la modalidad **proyectos de publicaciones con identidad** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años.
- 2) Ser residente de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente.
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública.
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza.
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- 6) Contar con una maqueta o borrador, con al menos el 80% de avance, de un proyecto editorial.

Adicional deberá cumplir con la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1.
Carta bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento de apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2.
Maqueta o borrador del proyecto editorial a publicar, con el fin de corroborar que se cumpla con lo establecido en el requisito 6 de esta modalidad.	Documento impreso con copia digital.
Cotizaciones de los servicios de edición e impresión relacionados con el proyecto (considerando un tiraje de 1000 ejemplares), a fin de verificar los precios que se ofrecen en el mercado y que se adecuen al apartado 7 de las presentes Reglas de Operación.	Originales.
Resumen de la obra en máximo 2 cuartillas, con el fin de corroborar que se cumpla con las temáticas establecidas en el requisito 6 de esta modalidad.	Documento original.
Justificación del proyecto.	Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos .
En caso de estar involucradas más personas en la autoría del producto editorial a publicar. Carta de consentimiento de coautoría.	Documento original.

El ingreso de solicitudes de apoyo no garantiza que el Proyecto resulte beneficiado. El acceso a este programa no implica ningún reconocimiento jurídico ni la incorporación al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

III. Procedimientos de acceso

El trámite de acceso al programa deberán realizarlo directamente las personas interesadas. La recepción de solicitudes se realizará, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta agotar la suficiencia presupuestal, de manera presencial en las oficinas en la Jefatura de Unidad Departamental de Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios, ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas. El llenado de la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción.

También se brindará información en el área de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, quienes atenderán a la población objetivo, en las líneas telefónicas 551102-6500, extensiones 6536 y 6591; en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, así como, al correo: pfapo2025@gmail.com y de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

En caso de que las personas interesadas requieran asesoría para la estructuración del proyecto deberán solicitarlo presencialmente o al correo pfapo2025@gmail.com, y se asignará a una persona beneficiaria facilitadora de servicios para darle atención el mismo día o un día posterior a la solicitud.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

IV. Criterios de selección

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las Reglas de Operación.
- 2) Justificación del proyecto de publicación con identidad.
- 3) Apego a la identidad del pueblo.
- 4) Impacto o aporte a la comunidad.
- 5) Orden de prelación.
- 6) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.

Se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal de las Reglas de Operación, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

Se dará prioridad a aquellos que contemplen la participación o que contribuyan al ejercicio de los derechos de personas de grupos de atención prioritaria; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Los proyectos que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionados, serán integrados a la lista de prelación del Programa, siempre y cuando estén dentro del rango de evaluación.

El orden de prelación servirá para aprobar las solicitudes hasta agotar la suficiencia presupuestal.

V. Proceso de selección

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las personas integrantes de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

Queda asentado que, en caso de que la propuesta no sea elegida para su publicación, la SEPI entregará de vuelta la maqueta o borrador y no será utilizado ni divulgado de ninguna manera.

VI. Publicación de resultados

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

Una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles, contados a partir la recepción de la solicitud.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02-65-00, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.Ciudad de México.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

VIII. Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE MAYO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
“FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS DE PUBLICACIONES CON IDENTIDAD.**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
“FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS DE PUBLICACIONES CON IDENTIDAD.**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 33, 36 y 41 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025”, EN SU MODALIDAD DE PROYECTOS COMUNITARIOS

A las personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, interesadas en realizar proyectos comunitarios propuestos por los pueblos y barrios originarios, aprobados mediante asambleas comunitarias, que contribuyan a la preservación, fortalecimiento y difusión de sus manifestaciones identitarias, su sentido colectivo y sus procesos comunitarios.

BASES

I. Modalidad de ayuda

Se realizarán al menos 57 proyectos comunitarios que recibirán un apoyo de entre \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por proyecto, en dos ministraciones del 50% cada una*. De los cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser encabezados por mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva; y que preferentemente promuevan la participación de personas de grupos de atención prioritaria.

*De acuerdo a la naturaleza del proyecto, se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración.

Las solicitudes de apoyo a **proyectos comunitarios** susceptibles de ser consideradas, deberán contar con un proyecto o anteproyecto comunitario ya sea cultural o social que les permita preservar, proteger, desarrollar, promover y difundir los elementos de su patrimonio cultural y natural tangible e intangible; así como su memoria histórica, su tradición oral, y deberán estar encaminados a alguna de las siguientes categorías:

- a) Preservación de sus tradiciones y patrimonio a través de actividades culturales, adquisición de logística u otros elementos sustantivos que les permita garantizar su continuidad.
- b) Preservación de la memoria histórica y tradición oral mediante publicaciones, documentos filmicos, exposiciones fotográficas o murales alusivos.
- c) Divulgación de saberes ancestrales a través de talleres de portadas, vestimenta, artesanías, papalotes, muestras gastronómicas, etc.

Preferentemente los proyectos deberán promover la participación de personas de grupos de atención prioritaria.

Es inviable la adquisición de insumos o servicios efímeros, e insumos de segundo uso. Asimismo, los proyectos no deberán considerar la adquisición de equipo de cómputo, telefonía celular o insumos cuyo uso sea para fines individuales.

En caso de que el proyecto contemple la adquisición de logística u otros elementos sustantivos, se deberá establecer un Reglamento que permita el uso común de las personas habitantes del pueblo, conforme sus procesos internos y se deberá contar con un lugar comunitario que pueda ser utilizado para su resguardo.

El apoyo otorgado únicamente podrá utilizarse para la adquisición de los conceptos establecidos en el Proyecto; deberá ser comprobado al menos el 80% con facturas y el 20% con notas de remisión, en el caso de las notas de remisión es necesario presentar su justificación.

II. Requisitos de acceso

Las solicitudes de apoyo para **proyectos comunitarios** susceptibles de ser consideradas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1) Conformar un Comité de Seguimiento (CS) que será responsable de la realización del proyecto en caso de ser aprobado. El CS estará conformado por una persona presidenta, una persona secretaria y una persona vocal, así como tres personas suplentes; deberá procurarse la participación plena y equitativa de las mujeres; únicamente tendrá lugar para efectos del presente programa. Las personas integrantes deberán:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser habitante de la Ciudad de México, integrante de algún pueblo o barrio originario;
- c) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública;
- d) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- e) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.

2) Tener el consentimiento de la población para realizar el proyecto comunitario y su CS responsable, el cual deberá otorgarse a través de asamblea, convocada por alguna figura de organización comunitaria colectiva, con un quórum de al menos 30 personas integrantes del pueblo o barrio originario, en la que se promueva la participación equitativa y efectiva de la mujer. El consentimiento deberá constar por escrito en un acta de asamblea, acompañada de la lista de asistencia, las personas registradas en la lista deberán mostrar en el momento que habitan en el pueblo mediante su credencial de elector vigente. No se limita la participación de las autoridades tradicionales o representativas, incluso en la integración de los Comités de Seguimiento. Para dicha asamblea, deberá estar presente alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios de proyectos comunitarios, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios de proyectos comunitarios o personal de la SEPI en calidad de persona fedataria. Dichas asambleas no deberán realizarse en espacios privados.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo la persona elegida como presidenta del CS, quien presentará la siguiente documentación que se detalla:

Documento	Especificaciones
Acta de Asamblea Comunitaria, con el fin de corroborar lo establecido en el requisito 2.	Original.
Lista de asistencia, con el fin de corroborar el quórum y la participación efectiva de las mujeres conforme lo establecido en el requisito 2.	Original.
Evidencia Fotográfica de la convocatoria a la asamblea, con el fin de corroborar el quórum y la participación efectiva de las mujeres conforme lo establecido en el requisito 2.	Copia simple.
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Proyecto comunitario.	Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos
Cotizaciones de los conceptos a adquirir para la implementación del Proyecto Comunitario, a fin de verificar los precios que se ofrecen en el mercado y que se adecuen al apartado 7 de las Reglas de Operación.	Originales.

Reglamento para uso comunitario del equipo logístico (en caso de ser considerado).	Original, firmado por las personas integrantes del CS.
Persona elegida como presidenta del CS	
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Personas integrantes del CS	
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública; de no incumplimiento de apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1.
Carta bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento de apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2.

III. Procedimientos de acceso

Una vez publicada la presente Convocatoria, los pueblos y barrios originarios interesados en participar, por medio de alguna figura de organización comunitaria del pueblo, se coordinarán con la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO), para agendar la asamblea comunitaria conforme los tiempos establecidos, en la cual deberá asistir alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios de proyectos comunitarios o personal de la Secretaría en calidad de persona fedataria.

Para **agendar las asambleas comunitarias** se deberán poner en contacto con la DPBO al número telefónico 551102-6500, extensiones 6536 y 6591 o al correo electrónico pfapo2025@gmail.com; en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes a partir de la publicación de la convocatoria, **estas se agendarán durante los 5 días hábiles posteriores a la publicación de la presente convocatoria y al término de este período se contemplarán 10 días naturales para la realización de las mismas.**

Previo a la realización de la asamblea se deberá realizar una difusión previa, a fin de lograr mayor asistencia y participación.

Las personas participantes de la asamblea deberán acreditar su residencia portando una identificación oficial o comprobante de domicilio, cuando a través de documentos oficiales no haya forma de comprobar la pertenencia, se apelará a la oralidad para el reconocimiento de la comunidad, una vez corroborado esto, se podrán registrar en las listas de asistencia. Preferentemente, el quórum de al menos 30 personas, deberá estar integrado por mujeres en al menos un 50%.

Durante el desarrollo de la asamblea, de entre quienes asistan se designará a una persona moderadora, secretaria y escrutadora para que apoyen en la conducción, llenado de acta y, en su caso, conteo de votos. Se presentará y se elegirá mediante votación el proyecto comunitario.

Si durante la asamblea se presentase más de un proyecto, se someterán a votación y el que obtenga mayor cantidad de votos será el que pueda ingresar solicitud al Programa, por lo que se limita a un proyecto por asamblea.

Posteriormente, se elegirán a las personas que integrarán el CS, los cargos serán honoríficos, sin que medie ni exista retribución económica alguna. Las personas designadas deberán aceptar de manera voluntaria la responsabilidad de todas las actividades antes, durante y después de la ejecución del proyecto y su conclusión; en caso de que se presente alguna baja, se recorrerán las designaciones de acuerdo al orden jerárquico inmediato establecido previamente en la asamblea.

Se deberá recabar evidencia documental y fotográfica de esta actividad, así como lista de asistencia, ya que es parte de la documentación requerida en el apartado II.- Requisitos de acceso.

Si durante la asamblea hubiera faltas de respeto físicas o verbales entre las personas asistentes o hacia las personas fedatarias de SEPI, no existiera el quórum mínimo necesario o no haya condiciones que permitan realizar la asamblea; será cancelada o pospuesta, a consideración de la SEPI, anexando los elementos probatorios de las mismas.

Los proyectos podrán entregarse a la DPBO desde el día posterior de la asamblea y hasta 5 días hábiles después de la realización de la misma. En caso de requerir más tiempo, podrá solicitar una prórroga, la cual no podrá exceder 2 días hábiles, a la DPBO a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios (JUDPFAPO), en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La persona designada como presidenta del CS deberá realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá estar acompañada de la documentación requerida en la presente Convocatoria y Reglas de Operación en archivo digital e impreso, en la JUDPFAPO, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes; el llenado de la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción.

También se brindará información en el área de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, quienes atenderán a la población objetivo, en las líneas telefónicas 551102-6500, extensiones 6536 y 6591 así como, al correo: pfapo2025@gmail.com; en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

El acceso a este programa no implica ningún reconocimiento jurídico ni la incorporación al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

IV. Criterios de selección

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme los requisitos de acceso.
- 2) Grado de participación de la comunidad en la asamblea.
- 3) Apego a la identidad del pueblo.
- 4) Estructura del proyecto.
- 5) Orden de prelación
- 6) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.

El orden de prelación servirá para aprobar las solicitudes hasta agotar la suficiencia presupuestal.

Para los Proyectos Comunitarios, se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal de las Reglas de Operación, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

La SEPI podrá realizar visitas de campo o entrevistas para captar más información o documentación de los proyectos ingresados.

Se dará prioridad a aquellos pueblos originarios que formen parte del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.

Se dará prioridad a aquellos que contemplen la participación o que contribuyan al ejercicio de los derechos de personas de grupos de atención prioritaria; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Los proyectos que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionados, serán integrados a la lista de prelación del Programa, siempre y cuando estén dentro del rango de evaluación.

V. Proceso de selección

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las personas integrantes de algún pueblo o barrio originario sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

VI.- Publicación de resultados

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

Una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles, contados a partir del cierre de la presente Convocatoria.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2º piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02-65-00, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.Ciudad de México.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

VIII. Disposiciones finales.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE MAYO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA.

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
“FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS COMUNITARIOS.**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO.

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
“FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS COMUNITARIOS.**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CALTEQUITL, FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES Y SABERES, 2025” EN SU MODALIDAD PROYECTOS RADIOFÓNICOS.

A las personas habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas en presentar un proyecto radiofónico. Lo anterior con el objetivo de:

Reconocer y revalorizar las expresiones culturales identitarias, crónicas e históricas de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, brindando apoyo a proyectos radiofónicos que fomenten la inclusión y la diversidad cultural preferentemente en alguna lengua indígena nacional.

Fomentar la participación efectiva de mujeres de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la implementación de proyectos radiofónicos, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos culturales y sociales.

BASES

I.- Modalidades de ayuda

Se entregarán apoyos de \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) hasta en 4 ministraciones, de mayo a noviembre del 2025, a 15 **proyectos radiofónicos**, de los cuales podrán ser: **podcast, miniserie temática, docuserie, cuentacuentos y/o programas musicales**; encaminados a reconocer y revalorizar las expresiones culturales identitarias, crónicas e históricas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Los **proyectos radiofónicos** deberán ser series de 16 programas, de 57 minutos efectivos cada programa.

Preferentemente al menos el 50% de los **proyectos radiofónicos** serán presentados por mujeres.

II.- Requisitos de acceso

Las solicitudes de apoyo para **proyectos radiofónicos** susceptibles de ser consideradas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Contar con un **proyecto radiofónico** que busque reconocer y revalorizar las expresiones culturales identitarias, crónicas o históricas de los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; que fomente la inclusión y la diversidad cultural y sea preferentemente en alguna lengua indígena nacional.

2.- Conformar un Comité de Seguimiento que será responsable de la realización del **proyecto radiofónico** en caso de ser aprobado. El Comité estará conformado por una persona presidenta, una persona secretaria y una persona vocal; preferentemente, deberá procurarse la participación plena y equitativa de las mujeres; únicamente tendrá lugar para efectos del presente programa.

Las personas integrantes del Comité de Seguimiento deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser mayor de 18 años;

- b) Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- c) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo del mismo programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- e) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;

Así como presentar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso al programa social.	Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
Proyecto radiofónico.	Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos
Formato para la constitución del Comité de Seguimiento; conformado por: persona presidenta, persona secretaria y persona vocal.	Documento original. Disponible en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos
De la persona presidenta del Comité de Seguimiento	
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2.

III.- Procedimientos de acceso

Una vez publicada la presente Convocatoria las personas interesadas en presentar su **proyecto radiofónico** contarán con 5 días hábiles para la constitución del Comité de Seguimiento y la estructuración de su proyecto de acuerdo formato establecido, una vez cumplido ese plazo, se contará con 3 días hábiles para la recepción de solicitudes.

En caso de que las personas interesadas requieran asesoría para la estructuración del proyecto deberán solicitarlo presencialmente o al correo judradiodifusion@gmail.com, y se asignará a una persona beneficiaria facilitadora de servicios para darle atención el mismo día o un día posterior a la solicitud.

Una vez concluidos los 5 días hábiles para la constitución del Comité de Seguimiento y la estructuración de su proyecto, se podrá solicitar una prórroga hasta por 2 días hábiles; la persona representante deberá generar y entregar por escrito la solicitud de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 2, Col. Centro,

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes; a más tardar el último día del periodo establecido, justificando el motivo. Dicho proceso no atrasará los procedimientos correspondientes de las solicitudes ya ingresadas.

La persona designada como presidenta deberá realizar directamente el trámite de ingreso de solicitud, para ello, deberá entregar la documentación solicitada en archivo digital e impreso, en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas, el llenado de la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante (persona presidenta del Comité de Seguimiento).

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

IV.- Criterios de selección

Para la modalidad de **proyectos radiofónicos** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado II.- Requisitos de acceso.
- 2) Justificación del **proyecto radiofónico**.
- 3) Impacto o aporte a la comunidad.
- 4) Orden de prelación.
- 5) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.

El orden de prelación servirá para aprobar las solicitudes hasta agotar la suficiencia presupuestal.

Los **proyectos radiofónicos** que no resulten seleccionados se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada proyecto, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

Se procurará que, preferentemente al menos 50% de las personas beneficiarias en la presente modalidad, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

V.- Procesos de selección

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria, que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado II. Requisitos de acceso, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

VI.- Publicación de Resultados

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

VII.- Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

VIII.- Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE MAYO DE 2025

(Firma)

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025
ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y
BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE PROGRAMA SOCIAL “CALTEQUITL,
FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES Y SABERES, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS RADIOFÓNICOS.**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025
ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y
BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE PROGRAMA SOCIAL “CALTEQUITL,
FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES Y SABERES, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS RADIOFÓNICOS.**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 38, 44, 45 y 46 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES TEJIENDO SABERES, 2025”, EN SU MODALIDAD PROYECTOS PRODUCTIVOS TEJEDORAS DE AUTONOMÍA.

A las mujeres habitantes de la Ciudad de México, integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, preferentemente aquellas que se encuentren en alguna situación de atención prioritaria; para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque intercultural y de género, relacionados con la preservación de saberes comunitarios, acompañados de procesos de capacitación en materia de derechos, liderazgo, autonomía, finanzas y habilidades personales y técnicas, y así contribuir a su fortalecimiento de su autonomía económica.

BASES

I. Modalidad de apoyo

Se otorgarán apoyos económicos desde \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 m.n.) hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.), en dos ministraciones en el ejercicio fiscal 2025, para al menos 40 proyectos productivos **Tejedoras de Autonomía** liderados por mujeres indígenas en lo individual o colectivo, que sean integrantes de pueblos o barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Las categorías consideradas en los proyectos productivos **Tejedoras de Autonomía** son:

- 1) Artesanía tradicional indígena elaborada con técnicas tradicionales, representativa de un pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente de la Ciudad de México;
- 2) Cocina tradicional que promueva los procesos culturales originarios;
- 3) Productos transformados elaborados con materia prima producida por comunidades indígenas o pueblos y/o barrios originarios;
- 4) Servicios para fomentar la actividad económica y el bienestar;
- 5) Adquisición de logística, materiales, entre otros; en beneficio de la población de pueblo o barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

Las ayudas a otorgar para cualquiera de los ámbitos descritos anteriormente serán destinadas para equipo, maquinaria y/o mobiliario, los cuales deben adquirirse nuevos.

No se apoyarán proyectos productivos que contemplen el comercio en vía pública; que comercialicen la reventa de productos tradicionales y/o renta de bienes; aquellos relacionados con bebidas alcohólicas; la venta y producción de manualidades, centros de cómputo; giros de entretenimiento como billares, o aquellos que de alguna manera puedan ligarse a actividades ilícitas; la combinación de giros en un solo proyecto o que impliquen la saturación del mercado.

Dentro del apoyo no podrán incluir lo que tenga que ver con la construcción, remodelación, adaptación o adecuación del espacio donde contemplan llevar a cabo el proyecto, así como la instalación de tanques estacionarios, servicios o el pago de algún de ellos como son: agua, luz, gas, renta del espacio, teléfono e internet. Resaltando que, de manera individual o colectiva deberán hacerse cargo de estos conceptos.

Para los proyectos productivos es inviable la adquisición de insumos o servicios efímeros. Asimismo, los proyectos no deberán considerar la adquisición de equipo de cómputo, telefonía celular o insumos cuyo uso sea para fines personales. El apoyo económico deberá ser comprobado al menos el 80% con facturas y el 20% con notas de remisión, en el caso de las notas de remisión será necesario presentar su justificación.

II. Requisitos de acceso

La presente modalidad implica dos etapas mismas que se describen:

Primera etapa: De las mujeres que deseen participar en procesos formativos (capacitación) para la elaboración de propuestas de proyectos productivos susceptibles de financiamiento económico, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Tener interés en tomar capacitaciones para desarrollar un proyecto productivo que reproduzca sus saberes comunitarios y/o elementos culturales que les permita generar el ingreso de recursos económicos que impacten favorablemente en su economía personal, familiar y/o comunitaria.
- 2) Ser mayor de 18 años;
- 3) Ser habitante de la Ciudad de México, integrante de algún pueblo, barrio o comunidad indígena residente de la Ciudad de México;
- 4) En caso de ser representante de algún colectivo de mujeres indígenas, deberá contar con la aprobación de todas las compañeras por escrito quien fungirá como “persona solicitante”;
- 5) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- 6) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- 7) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- 8) Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del Programa.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social). (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2

Segunda etapa: De las mujeres interesadas en la implementación de proyectos productivos

- 1) Desarrollar un proyecto productivo que reproduzca sus saberes comunitarios y/o elementos culturales que les permita generar el ingreso de recursos económicos que impacten favorablemente en su economía personal, familiar o comunitaria.
- 2) Comprobar su participación en por lo menos 60% de los procesos de sensibilización y capacitación otorgados para el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento económico, determinados por la SEPI a través de las Tejedoras Comunitarias de este Programa Social.

Deberán presentar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Propuesta de proyecto productivo.	Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos .
RFC o Constancia de situación fiscal.	Copia legible.

Los requisitos de acceso al Programa son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población.

III. Procedimientos de acceso

El trámite de acceso al programa en su primera etapa, deberán realizarlo directamente las mujeres interesadas. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 5 días hábiles después de ésta. Para ello, las mujeres interesadas deberán entregar la documentación solicitada en archivo digital e impreso, en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 6, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas; la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción.

También se brindará información en el área de la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG) a través de los correos electrónicos: lcpig.sepi@gmail.com y susylopezsepi@gmail.com; y de lunes a viernes, en un horario de 11:00 a 15:00 horas, en la línea telefónica 55-11-02-65-00 extensión 6550, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 6, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Asimismo, las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias realizarán una entrevista socioeconómica para integrar a la documentación. Toda la documentación de las mujeres solicitantes quedará integrada en un expediente y será sometida al proceso de evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la LCPIIG.

Todas las solicitudes ingresadas, serán consideradas en la primera etapa de capacitación; la LCPIIG a través de las Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias y Tejedoras Comunitarias, notificará a las mujeres registradas sobre los días, horarios y sedes en que se desarrollará el proceso formativo (capacitación), el cual tendrá una duración aproximada de 30 días naturales.

Durante la primera etapa relativa al proceso formativo (capacitación), se brindará acompañamiento continuo a la elaboración de sus Propuestas de proyectos productivos; concluida esta etapa, se establecerá un periodo de 7 días hábiles para revisión y acompañamiento específico por parte de las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias, mismo que deberá ser solicitado por la mujer interesada, mediante escrito dirigido a la LCPIIG y entregado en las oficinas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 6, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Al finalizar este periodo, serán notificadas de las fechas del ingreso de los proyectos productivos a través de medios físicos o digitales, mismo que tendrá un plazo de 3 días hábiles, la notificación se realizará por parte de la LCPIIG a través de las Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias y Tejedoras Comunitarias, de acuerdo a los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso.

En esta segunda etapa, las mujeres interesadas en la implementación de proyectos productivos que hayan comprobado su participación en por lo menos 60% de los procesos formativos (capacitación) y cuenten con su propuesta de proyectos productivos, podrán estar en posibilidades de ingresar su propuesta de proyecto productivo.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Las mujeres solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las mujeres en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

IV. Criterios de selección

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas mujeres que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado según aplique. Para la modalidad de proyectos productivos **Tejedoras de Autonomía** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Participación en por lo menos 60% de los procesos de capacitación previamente coordinados por las Tejedoras Comunitarias.
- 2) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 3) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 4) Orden de prelación.
- 5) Preferentemente proyectos productivos que reproduzcan sus saberes comunitarios y/o elementos culturales. O bien, que tengan integrantes en sus grupos de trabajo que se encuentren en alguna situación de atención prioritaria.

Una vez finalizada la etapa de evaluación de la Propuestas de proyectos productivos, la LCPIIG a través de las Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias y Tejedoras Comunitarias, realizarán visitas de verificación como parte del proceso de evaluación.

Se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal de las Reglas de Operación, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que la SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente uso de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

Las personas solicitantes que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionadas, serán integradas de acuerdo al orden de prelación del Programa.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

V. Proceso de selección

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las mujeres integrantes de algún pueblo o barrio originario, o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

VI. Publicación de resultados

Las mujeres solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

VIII. Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE MAYO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
“MUJERES TEJIENDO SABERES, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS TEJEDORAS DE AUTONOMÍA.**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
“MUJERES TEJIENDO SABERES, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS TEJEDORAS DE AUTONOMÍA.**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 2, 8 apartado D, 57, 58 y 59 apartados E y F de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 11 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 10, 33, 36 y 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 11 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “MANOS RECONOCIDAS, 2025”, EN SU MODALIDAD DE PROYECTOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS.

A las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, que sean artesanas y/o productoras, interesadas en la reactivación y desarrollo económico de proyectos, que les permita gestionar, desarrollar y difundir los elementos de su patrimonio cultural, en el marco del fortalecimiento y el ejercicio de sus derechos económicos y sociales.

BASES

I.- Modalidad de ayuda

Se realizarán al menos 40 proyectos económicos productivos de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 m.n.) hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.), para cada proyecto, divididos hasta en 3 ministraciones*, mismos que deberán ser representados por 40 personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, de las cuales preferentemente el 50% deberán ser mujeres.

*(De acuerdo con la naturaleza del proyecto se podrá considerar la entrega del apoyo en una ministración).

Las personas interesadas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, deberán contar con un proyecto económico productivo que permita visibilizar y dignificar la cultura indígena del país, así como promover su identidad y el fortalecimiento de sus derechos económicos y sociales.

El proyecto económico productivo no deberá considerar la adquisición de equipo de cómputo, telefonía celular o insumos cuyo uso sea personal; de igual forma no se podrán adquirir productos de segunda mano, materiales de obra y/o construcción, artículos de limpieza, animales y plantas protegidos por la Norma Oficial Mexicana 059-SEMARNAT 2010, uso personal y bebidas alcohólicas.

Para el proyecto se deberá contemplar al menos que el 80% del apoyo económico otorgado deberá ser facturado y únicamente el 20% podrá acreditarse mediante notas de remisión, con la debida justificación.

II.- Requisitos de acceso

Para participar en la modalidad de proyectos económicos productivos, las personas interesadas deberán:

En el caso de tratarse de una agrupación, tendrán que presentar copia simple del acta de asamblea en donde se nombra a la persona representante, enlistando a las personas integrantes de la misma, con al menos 5 personas que acrediten pertenecer a dicho pueblo o barrio o comunidad, e integrar el documento que respalde su personalidad como representante, donde se señale el nombre completo de la persona. Para dicha asamblea, deberá estar presente alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios operativos, persona beneficiaria coordinadora de servicios operativos o personal de la SEPI en calidad de persona fedataria. Las asambleas no deben realizarse en espacios privados.

Asimismo, la persona representante o solicitante deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;

Adicional presentar la documentación que se detalla a continuación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso.	Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
De la persona solicitante o representante	
Identificación oficial vigente.	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no contenga la identificación oficial.	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2.
Del proyecto económico productivo	
Propuesta de proyecto.	Documento original. De acuerdo a la estructura disponible en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos
En el caso de tratarse de una agrupación, tendrán que presentar Acta de asamblea en donde se nombra a la persona representante, enlistando a las personas integrantes y el nombre o razón social de la misma, en caso de aplicar.	Documento original.

El ingreso de solicitudes de apoyo no garantiza que el Proyecto resulte beneficiado. El acceso a este programa no implica ningún reconocimiento jurídico ni la incorporación al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

III.- Procedimiento de acceso

En el caso de tratarse de una agrupación:

Difusión y realización de asambleas comunitarias y estructuración del proyecto. - 10 días naturales a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

Una vez publicada la presente Convocatoria, las personas interesadas en participar, por medio de una agrupación, se coordinarán con la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR) o Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) para agendar la asamblea conforme los tiempos establecidos, en la cual deberá asistir alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios operativos, persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios operativos o personal de la Secretaría en calidad de persona fedataria.

La persona designada como representante deberá solicitar el acompañamiento para la asamblea comunitaria y estructuración de proyecto vía correo electrónico a jud.desc.sepi@gmail.com, donde deberá establecer asunto y datos de contacto o de manera presencial en las oficinas ubicadas en calle Fray Servando teresa de Mier 198, 1 y/o 5to piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. CP. 06000, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En el caso de las solicitudes vía correo electrónico, se les brindará respuesta no mayor a 24 horas; en ambas formas se agendará el acompañamiento para la asamblea comunitaria respetando el orden de la recepción de solicitudes.

Las personas participantes de la asamblea, mínimo 5, deberán acreditar ser residentes de la Ciudad de México y/o de un pueblo o barrio originario de la Ciudad de México, portando una identificación oficial o comprobante de domicilio, cuando a través de documentos oficiales no haya forma de comprobar la pertenencia, se apelará a la oralidad para el reconocimiento de la comunidad, una vez corroborado esto se podrán registrar en las listas de asistencia. Preferentemente, el quórum deberá estar integrado por mujeres en al menos un 50%.

Durante el desarrollo de la asamblea, de entre quienes asistan se designará a una persona moderadora, secretaria y escrutadora para que apoyen en la conducción, llenado de acta y, en su caso, conteo de votos. Se presentará y se elegirá mediante votación el proyecto económico productivo.

Si durante la asamblea hubiera faltas de respeto físicas o verbales entre las personas asistentes o hacia las personas fedatarias de SEPI, no existiera el quórum mínimo necesario o no haya condiciones que permitan realizar la asamblea; será cancelada o pospuesta, a consideración de la SEPI, anexando los elementos probatorios de las mismas.

Al término de la asamblea comunitaria, se dará inicio a la estructuración del proyecto económico productivo de acuerdo al formato establecido, en caso de ser necesario la DCIR a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos Sociales y Culturales (JUD ESC) o DPBO a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional (JUD MT), brindará la orientación y asesoría correspondiente.

Una vez concluidos los diez días naturales, se podrá solicitar una prórroga hasta por 2 días naturales para la elaboración del proyecto, la persona representante deberá generar y entregar por escrito la solicitud de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 1 y/o 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes; a más tardar el último día del periodo establecido, justificando el motivo. Dicho proceso no atrasará los procedimientos correspondientes de las solicitudes ya ingresadas.

Asimismo, las personas interesadas tendrán diez días naturales a partir de la publicación de la presente Convocatoria para realizar la estructuración del proyecto con base el formato establecido, y en caso de ser necesario podrán solicitar la orientación y asesoría correspondiente.

Al día siguiente del término de este periodo, inicia:

Recepción de solicitudes con la documentación establecida. - 2 días hábiles.

La persona solicitante o designada como representante deberá realizar directamente el trámite. Cada solicitud deberá estar acompañada de la documentación requerida en la presente Convocatoria en archivo digital e impreso, en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas; el llenado de la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción.

También se brindará información en el área de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes, quien atenderá a la población objetivo, en la línea telefónica 551102-6500, extensión 6519, así como al correo: jud.desc.sepi@gmail.com; en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionados serán integrados a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

IV.- Criterios de Selección

Para la modalidad de proyectos económicos productivos, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Por orden de prelación.

El orden de prelación servirá para aprobar las solicitudes hasta agotar la suficiencia presupuestal.

La SEPI podrá realizar visitas de campo o entrevistas para contar con más información de los proyectos ingresados.

Se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal, de las Reglas de Operación, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

Se procurará que, preferentemente al menos 50% de las personas beneficiarias en la presente modalidad, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

Los proyectos que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionados, serán integrados a la lista de prelación del Programa, siempre y cuando estén dentro del rango de evaluación.

V.- Proceso de selección

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las personas integrantes de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

VI.- Publicación de Resultados

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

VII.- Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

VIII.- Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE MAYO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
“MANOS RECONOCIDAS, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS ECONOMICOS PRODUCTIVOS.**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
“MANOS RECONOCIDAS, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS ECONOMICOS PRODUCTIVOS.**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de noviembre de 2024, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo nombramiento fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1504 de fecha 11 de diciembre de 2024, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Lic. Randy Luna Zalpa, con Cédula Profesional número 4559856.

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. José Luis Nuncio Arévalo, con Cédula Profesional número 12532938.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas;
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;

- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se **revocan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

C. Susana Garduño Campos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

LIC. JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

ING. REYES MARTÍNEZ CORDERO, Director General del Órgano Desconcentrado Planta Productora de Mezclas Asfálticas, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de estos.

Que con fecha 15 de febrero del 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Secretaría de Obras y Servicios Planta Productora de Mezclas Asfálticas), en el que se establece a la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 322Bis.

Que el 18 de marzo del 2025 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1569 los “Lineamientos para la Venta de Mezcla Asfáltica, producida por la Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México a Particulares”, mismos que establecen los criterios que deberán adoptar los Servidores Públicos, así como los particulares que realicen la compra de mezcla asfáltica.

Que el 12 de mayo de 2025 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1604 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas dictaminado y registrado con el número MA-PPMA-25-566FB05B.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 322 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Subdirección de Control de Calidad y Distribución el tratamiento de los Datos Personales recabados por la venta del excedente en la producción de mezclas asfálticas.

Que en términos de la normatividad aplicable y con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, y en términos de los artículos 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como del artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CLIENTES PARTICULARES.

ÚNICO. Se crea el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CLIENTES PARTICULARES” de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad, usos y transferencias previstos.

Los Clientes de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas que sean personas físicas, y representantes legales de personas morales derivado de la venta de mezcla asfáltica, que serán utilizados para elaborar bases de datos con fines estadísticos y de consulta relacionados a la atención.

B) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
6. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
7. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
8. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
9. Manual Administrativo de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas

C) Transferencias:

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales y Administrativos Locales y Federales.

Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

D) Personas físicas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas, así como del representante legal de personas morales que funjan como clientes y que formalicen la venta de mezcla asfáltica con la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

E) Estructura básica del sistema:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, clave del registro federal de contribuyentes (RFC), teléfono celular y firma.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Planta Productora de Mezclas Asfálticas a través de la Subdirección de Control de Calidad y Distribución.

Usuarios:

Jefatura de Unidad Departamental de Distribución y Comercialización

Personal Técnico Operativo de Nómina 1

Personal Técnico Operativo de Nómina 8

G) Área ante la que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (arco).

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la **Unidad de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas**, con domicilio en Avenida del IMAN 263, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04300, Ciudad de México, con número telefónico 53381490 y correo electrónico unidaddetransparencia@plantadeasfalto.cdmx.gob.mx; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel INFO llamando al 5636-4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección

Nivel de seguridad aplicable: Bajo.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CLIENTES PARTICULARES**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CLIENTES PARTICULARES** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2025.

(Firma)

**El Director General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.
Ing. Reyes Martínez Cordero**

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 68 fracción II; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28, 30 y 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO

I. Que el 02 de enero de 2025, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1518 Bis el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”.

II. Que el 19 de marzo de 2025, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1570 la NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”, PUBLICADA EL 02 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚM. 1518 Bis.

III. Que el 13 de mayo de 2025, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en la cual, mediante acuerdo CCSGBS/SO/II/09/2025, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”.

En el numeral 6. Metas físicas, tabla de metas físicas, en la página 42 de la publicación en comento.

Dice:

6. METAS FÍSICAS.

POBLACIÓN PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES (BECARIAS)	ESTRATEGIA DE ATENCIÓN	METAS FÍSICAS
Becas que se otorgarán para personas residentes de la Ciudad de México que se encuentren estudiando el bachillerato.	Otorgar de manera mensual un apoyo económico a las personas beneficiarias finales (becarias). Recibir asesoría en las Ciberescuelas y/o acompañamiento en PILARES" enfocado a la certificación, de forma presencial en aquellos que estén en operación o a distancia vía los mecanismos que le comuniquen en el PILARES en el que está registrado y participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.	90,000 de los cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres.
Becas que se otorgarán a personas usuarias de PILARES que se encuentren en alguna área de formación deportiva, cultural o de autonomía económica.		10,000 de los cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres.
Total		100,000

Debe decir:

6. METAS FÍSICAS.

POBLACIÓN PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES (BECARIAS)	ESTRATEGIA DE ATENCIÓN	METAS FÍSICAS
Becas que se otorgarán para personas residentes de la Ciudad de México que se encuentren estudiando el bachillerato.	Otorgar de manera mensual un apoyo económico a las personas beneficiarias finales (becarias). Recibir asesoría en las Ciberescuelas y/o acompañamiento en PILARES" enfocado a la certificación, de forma presencial en aquellos que estén en operación o a distancia vía los mecanismos que le comuniquen en el PILARES en el que está registrado y participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.	84,141 de los cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres.
Becas que se otorgarán a personas usuarias de PILARES que se encuentren en alguna área de formación deportiva, cultural o de autonomía económica.		9,675 de los cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres.
Total		93,816

En el numeral 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES, primer párrafo y tabla de desagregación del presupuesto, en la página 42 de la publicación en comento.

Dice:

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

El presupuesto asignado al Programa Social "Beca PILARES Bienestar, 2025" para el ejercicio fiscal 2025, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de \$107,000,000.00 (ciento siete millones de pesos 00/100 M.N.). Los montos asignados a las personas beneficiarias finales, personas becarias y personas facilitadoras de servicios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2025, se muestran en los siguientes cuadros:

Periodo 2025*				
Descripción	Ministraciones mensuales	Monto Mensual	Número de becas anuales	Presupuesto requerido
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta. (se entregarán 9,000 becas por mes)	10	\$1000	90,000	\$90,000,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento enero.	1	\$1000	500	\$500,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento de febrero a noviembre. Durante ese periodo se entregarán 900 becas por mes	10	\$1000	9,000	\$9,000,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento diciembre	1	\$1,000	500	\$500,000
SUBTOTAL			10,000	\$100,000,000

Descripción	Ministraciones mensuales	Monto Mensual	Número de PBFS	Presupuesto requerido
Personas Coordinadoras	12	\$14,000.00	21	\$3,528,000
Talleristas de Orientación Educativa	12	\$8,000.00	25	\$2,400,000
SUBTOTAL			46	\$5,928,000
SUBTOTAL				\$105,928,000
Descripción				Presupuesto requerido
Gastos de operación	-	-	-	\$1,072,000
TOTAL				\$107,000,000

Debe decir:**7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.**

El presupuesto asignado al Programa Social "Beca PILARES Bienestar, 2025" para el ejercicio fiscal 2025, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de \$100,792,000 (cien millones setecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.). Los montos asignados a las personas beneficiarias finales, personas becarias y personas facilitadoras de servicios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2025, se muestran en los siguientes cuadros:

Periodo 2025								
Descripción	Ministraciones mensuales	Monto Mensual	Número de personas beneficiarias (becarias)					Presupuesto Asignado
			ene	feb	mar	abr-nov	dic	
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta. (se entregarán 9,000 becas por mes)	10	\$1,000	0	0	3,141	72,000	9000	\$84,141,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento enero.	1	\$1,000	363	0	0	0	0	\$363,000.00
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento de febrero a noviembre. Durante ese periodo se entregarán 900 becas por mes	10	\$1,000	0	797	815	7,200	0	\$8,812,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento diciembre	1	\$1,000	0	0	0	0	500	\$500,000
SUBTOTAL			363	797	3956	79,200	9,500	\$93,816,000
Descripción	Ministraciones mensuales	Monto Mensual	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios					Presupuesto Asignado
			ene	feb	mar	abr-nov	dic	
Coordinadores	12	\$14,000	21	21	21	168	21	\$3,528,000
Talleristas de Orientación Educativa	12	\$8,000	22	25	25	200	25	\$2,376,000
SUBTOTAL			43	46	46	368	46	\$5,904,000

Descripción								Presupuesto Asignado
Gastos de operación	-	-	-	-	-	-	-	\$1,072,000
SUBTOTAL								\$1,072,000
TOTAL								\$100,792,000

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
"PILARES"

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 68 fracción II; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28, 30 y 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO

I. Que el 02 de enero de 2025, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1518 Bis el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES 2025, Ciberescuelas”.

II. Que el 13 de mayo de 2025, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en la cual, mediante acuerdo CCSGBS/SO/II/09/2025, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “PILARES 2025, Ciberescuelas”.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES 2025, Ciberescuelas”

En el numeral 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES, primer párrafo y tabla de desagregación del presupuesto, en la página 141, de la publicación en comento.

Dice:

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

El presupuesto asignado al Programa Social “PILARES 2025, Ciberescuelas”, considera para el ejercicio fiscal 2025 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hasta por \$186,000,000.00 (Ciento ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y deberá ser entregado en varias ministraciones a Beneficiarias Facilitador de Servicio.

La desagregación del presupuesto se hará conforme a la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios establecidos en el programa:

Periodo enero diciembre 2025				
Modalidad de beneficiaria facilitador de servicio (BFS)	Monto mensual por BFS	Número de ministraciones	Número de personas	Pago total por las ministraciones
Coordinadores educativos en Ciberescuelas	\$14,000.00	12	18	3,024,000
Docentes de Ciberescuelas	\$9,500.00	12	1180	134,520,000
Docentes de Tecnologías	\$9,000.00	12	270	29,160,000
Apoyos técnicos administrativos	\$9,000.00	12	10	1,080,000

Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria	\$7,000.00	12	150	12,600,000
SUBTOTAL				\$180,384,000
Gasto de operación	-	-	-	5,616,000
TOTAL			1,628	\$186,000,000.00

Debe decir:**7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.**

El presupuesto asignado al Programa Social “PILARES 2025, Ciberescuelas”, considera para el ejercicio fiscal 2025 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hasta por \$184,712,000.00 (Ciento ochenta y cuatro millones setecientos doce mil pesos 00/100 M.N.) que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y deberá ser entregado en varias ministraciones a Beneficiarias Facilitador de Servicio.

La desagregación del presupuesto se hará conforme a la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios establecidos en el programa:

Periodo enero diciembre 2025								
Modalidad de beneficiaria facilitador de servicio (BFS)	Monto mensual por BFS	Número de ministraciones	BFS enero	BFS febrero	BFS marzo	BFS abril	BFS al mes, mayo a diciembre	Pago total por las ministraciones
Coordinadores educativos en Ciberescuelas	\$14,000	12	17	18	18	17	18	\$2,996,000
Docentes de Ciberescuelas	\$9,500	12	1,154	1,161	1,168	1,173	1,180	\$133,912,000
Docentes de Tecnologías	\$9,000	12	252	262	258	257	270	\$28,701,000
Apoyos técnicos administrativos	\$9,000	12	10	10	9	9	10	\$1,062,000
Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria	\$7,000	12	147	143	142	143	150	\$12,425,000
SUBTOTAL								\$179,096,000
Gasto de operación			-	-	-	-	-	\$5,616,000
TOTAL			1580	1593	1595	1,599	1,628	\$184,712,000

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
“PILARES”

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (IAPA)

AMAYA ORDORIKA IMAZ, Directora General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, numeral 2, inciso b, 33, numeral 1 y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, y 74 fracciones I, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62, 63, 66 fracción II, 71 fracciones I, IV, XI, y XXVI de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México; 18 fracciones I, IV, V y XXXV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México; los dos últimos ordenamientos en cita vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDOS

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el

Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

11.- Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13.- Que el artículo Transitorio Quinto de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 9 de agosto de 2021, establece que en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias y administrativas derivadas de esta Ley, seguirán en vigor las que rigen actualmente, en lo que no la contravengan, y sus referencias a la Ley de Salud para el Distrito Federal, se entienden hechas a la Ley de Salud de la Ciudad de México

14. Que el artículo 64, fracción III, incisos C y F de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México establece que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá funciones y atribuciones en materia de tratamiento, que incluyen, establecer criterios para la homologación de los servicios de tratamiento en instituciones públicas y privadas, así como, fomentar, asesorar y vigilar la constitución de Centros de Atención de Adicciones que proporcionen servicios de ayuda mutua y terapéuticos.

15.- Que el artículo 25 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, señala que la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria, tiene entre otras atribuciones, determinar, dictaminar y autorizar los prototipos de atención y los programas de tratamiento e inclusión comunitaria que aplicarán los centros de atención de adicciones y los centros de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas que presten sus servicios en la materia de tratamiento y rehabilitación en la Ciudad de México.

16.- Que el artículo 25 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, señala que la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria, tiene entre otras atribuciones, emitir los lineamientos para la elaboración de: los manuales técnico-administrativos, los reglamentos, los códigos de ética y los modelos de tratamiento, de los Centros de Atención de Adicciones, así como de supervisar y evaluar su implementación para mejorar los servicios que se ofertan a los usuarios; y

17.- Que el artículo 25 fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, señala que la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria, tiene entre otras atribuciones, establecer foros y mesas de trabajo en las que participen los Centros de Atención de Adicciones con

el objeto de intercambiar experiencias, con el fin de establecer y operar estrategias encaminadas a fortalecer los programas de tratamiento e inclusión comunitaria.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO MODELOS DE TRATAMIENTO Y MANUALES TÉCNICO- ADMINISTRATIVO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES

ÚNICO.- Se crea el Sistema de Datos Personales denominado Modelos de Tratamiento y Manuales Técnico-Administrativo de los Centros de Atención de Adicciones, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades, y usos previstos:

Integrar una base de datos electrónica, así como los expedientes físicos y electrónicos de los Centros de Atención de Adicciones, referente al proceso para la elaboración de los Modelos de Tratamiento y Manuales Técnico-Administrativo, proporcionándoles la asesoría necesaria para su desarrollo, manteniendo comunicación con las personas que intervienen en dicho proceso y finalmente emitir la autorización correspondiente del trabajo presentado para que puedan continuar con su proceso de registro o revalidación.

B) Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Salud de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.

C) Transferencias:

- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales.

Personas físicas voluntarios o trabajadores, de los Centros de Atención de Adicciones que intervienen en el proceso de elaboración de los Modelos de Tratamiento y Manuales Técnico-Administrativo.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, teléfono particular, teléfono celular, firma

Datos laborales: Ocupación o cargo

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA)** a través de la **Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria**.

USUARIOS:

- Subdirección de Inclusión Comunitaria.
- Jefatura de Unidad Departamental de Estrategias de Intervención para la Inclusión Comunitaria.
- Prestadores de Servicios Profesionales

ENCARGADOS: No aplica**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, ubicada en Avenida Río Mixcoac número 342, 1er piso, colonia Acacias, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03240, con número telefónico 55 4631 3035, extensión 1103 y 1104, en el correo electrónico oip.publica.iapacdmx@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Básico.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales Modelos de Tratamiento y Manuales Técnico-Administrativo de los Centros de Atención de Adicciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES MODELOS DE TRATAMIENTO Y MANUALES TÉCNICO- ADMINISTRATIVO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES MODELOS DE TRATAMIENTO Y MANUALES TÉCNICO- ADMINISTRATIVO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2025.

(Firma)

**AMAYA ORDORIKA IMAZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS
ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 30, 31, 38 fracción I, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 16 fracción I, 23 fracción XII, 36, 37, 40, 41, 46, 49, 50 la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

I.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

V. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

VI. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VII. Que, de manera adicional, el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o en su caso del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII. Que de conformidad con el artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IX. Que el veintiuno de abril del dos mil veinte se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales “Servidores del Pueblo y Promotores”.

X. Que el sistema de datos personales denominado “Servidores del Pueblo y Promotores” que se modifica mediante el presente acuerdo, fue inscrito el catorce de octubre de dos mil veinte en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ahora Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XI. Que, con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas físicas interesadas con el tratamiento, integración y protección de sus datos personales en uso de la Subdirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado “Servidores del Pueblo y Promotores”.

XII. Que por todo lo anterior, resulta necesaria la actualización del sistema de datos personales “Servidores del Pueblo y Promotores”, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SERVIDORES DEL PUEBLO Y PROMOTORES”

PRIMERO. – Se modifica el sistema de datos personales denominado “Servidores del Pueblo y Promotores” en los siguientes rubros para quedar como sigue:

A) Denominación: Personas Facilitadoras del Buen Vivir.

B) Finalidad usos previstos: Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de integrar un conjunto ordenado de expedientes de personas facilitadoras del buen vivir que construirán condiciones sociales urbanas, de cultura cívica y ciudadana para la recuperación y fortalecimiento del bienestar y construir así una nueva relación Gobierno-Ciudadanía promoviendo escuelas de ciudadanía y organización social y comunitaria y que en caso de ser beneficiarios serán integrados al padrón de beneficiarios del programa, para entregarles el apoyo correspondiente.

C) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Edad, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Firma, Fotografía, Teléfono Celular, Teléfono Particular y Clave Única de Registro de Población Temporal para Extranjeros (solo en el caso de que aplique).

Dato Académicos: Escolaridad, Trayectoria Educativa, Nombre del Plantel Educativo.

Datos Electrónicos: Correo Electrónico no Oficial.

Datos Especialmente Protegidos: Dialecto o Lengua.

Datos Laborales: Capacitación, Cargo, Ocupación y Trayectoria Laboral.

Datos Patrimoniales: Cuenta Bancaria

Datos de Carácter Obligatorio: Nombre, Domicilio, Edad, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Firma, Fotografía, Teléfono Celular, Teléfono Particular, Escolaridad, Trayectoria Educativa, Nombre del Plantel Educativo, Correo Electrónico no Oficial, Dialecto o Lengua, Capacitación, Cargo, Ocupación, Trayectoria Laboral, Cuenta Bancaria y Clave Única de Registro de Población Temporal para Extranjeros (solo en el caso de que aplique).

Datos de Carácter Facultativo: No aplica

D) Usuarios: Personas Servidores Públicos titulares de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, de la Subdirección de Participación Ciudadana, de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana y las personas servidoras públicas autorizadas adscritas a las áreas antes mencionadas.

E) Encargados: No aplica.

F). Nivel de Seguridad: “Alto”.

G) Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de creación, modificación o supresión correspondiente:
<https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/principal/transparencia/DatosP.html>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en los Artículos 29 fracción II, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. - Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el responsable del Sistema de Datos Personales realizará las acciones necesarias de actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México a los 13 días del mes de mayo del 2025.

(Firma)

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, y:

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo XVII, referente al Registro de Matrimonio, en su artículo 105 del Reglamento del Registro Civil de la Ciudad de México, establece los requisitos para contraer matrimonio.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La Alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que el 28 de marzo de 2025, en su séptima sesión extraordinaria la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, aprobó los lineamientos de operación de la acción social denominada “Matrimonios colectivos”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/VII/11/2025.

Que el 13 de mayo 2025, se publicó en la gaceta de la Ciudad de México número 1605, los lineamientos de operación de la acción social denominada “Matrimonios colectivos” del ejercicio fiscal 2025, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “MATRIMONIOS COLECTIVOS” DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONVOCA

A todas las personas físicas de la demarcación territorial en Iztapalapa interesadas en participar en la celebración de matrimonios colectivos.

ÚNICO. -BASES

- 1.-Podrán participar todas las personas interesadas que habiten en la demarcación territorial, que deseen formalizar ante el juzgado civil su matrimonio.
- 2.-La celebración del matrimonio de las personas que deseen contraerlo, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:
 - a). Ambas personas deberán ser mayores de 18 años.
 - b). Al menos un contrayente deberá demostrar que vive en Iztapalapa mediante comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
 - c). No adeudar pensiones alimenticias.
 - d). No tener impedimentos legales a los que se refiere el artículo 156 del Código Civil para el Distrito Federal.:

3.-Las parejas que deseen celebrar matrimonio, deberán presentarse a la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, en las oficinas de la Dirección General Jurídica; exhibiendo documentación original y una copia de los siguientes documentos:

- a). Acta de nacimiento certificada de ambos contrayentes sin tachaduras o enmendaduras.
- b). Comprobante de domicilio de ambos contrayentes, al menos uno de los contrayentes con domicilio en Iztapalapa, y no mayor a 3 meses (servicios de telefonía, agua, predial) solo en caso de que el domicilio no contenga en la identificación oficial o no sea visible.
- c). Identificación oficial vigente de los comparecientes: credencial para votar; licencia para conducir o pasaporte.
- d). Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en el caso de que no sea visible en las identificaciones oficiales.
- e). Constancia de plática a curso prematrimonial emitida por la Dirección General del Registro Civil.
- f). Constancia de no deudor alimenticio para ambos, expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual podrá descargarse en el link <https://deudoresalimentarios.rcivil.cdmx.gob.mx>.
- g). Para personas divorciadas: copia certificada del acta de matrimonio con la anotación correspondiente

4.-La Dirección General Jurídica proporcionará de forma gratuita a las parejas que deseen contraer matrimonio, la orientación y asesoría que estos requieran.

5.-Las parejas quedarán exentas de los gastos para contraer matrimonio consistente en los derechos para la inscripción del mismo en el Registro Civil y la expedición del acta certificada, correrán a cargo de la Alcaldía Iztapalapa.

6.-Los formatos y trámites relativos a la celebración del matrimonio serán gratuitos.

7.-Cada unión legal realizada al tenor de la presente convocatoria, tendrá derecho a la expedición gratuita de su acta de matrimonio.

8.-En caso de que se obstaculice, restrinja o condicione el derecho de las parejas a celebrar su matrimonio, estas podrán interponerse mediante escrito en la Dirección General Jurídica de la Alcaldía Iztapalapa; hacerlo vía telefónica al número 555686-1569, o mediante correo electrónico s.cardona@iztapalapa.cdmx.gob.mx. En caso de que la misma no sea resuelta, se podrá acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa ubicada en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

9.-Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por la Dirección General Jurídica de la Alcaldía Iztapalapa del Gobierno de la Ciudad de México.

No podrán establecerse requisitos adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

Las personas que soliciten el apoyo brindado por la acción social deberán cumplir los requisitos establecidos, en caso contrario, no podrán continuar con el trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 13 días de mayo de 2025.

(Firma)

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
Alcaldesa en Iztapalapa

ALCALDÍA IZTAPALAPA

ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos por los artículos 122 Apartado A fracción, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I y XXI, 10, 11 Y 12 fracciones I, XI, XIII Y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 9°, 15, 16, 17, 20, 21, 29 fracciones I y XI, 30, 31 fracciones I, III Y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, y:

CONSIDERANDO

Que el 23 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1533 Tomo I, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Protegiendo Iztapalapa: Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias para una Población más Resiliente, 2025”.

Que mediante oficio DEPC/995/2025, la Directora Ejecutiva de Protección Civil de la Alcaldía Iztapalapa, solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, la opinión referente a la modificación de las reglas de operación del programa social denominado “Protegiendo Iztapalapa: Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias para una Población más Resiliente, 2025”.

Que derivado de la revisión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, con oficio SEBIEN/DEPSSBC/108/2025, de fecha 6 de mayo de 2025, se aprobaron las modificaciones de las Reglas de Operación del programa social denominado “Protegiendo Iztapalapa: Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias para una Población más Resiliente, 2025”, por lo que resulta conveniente emitir la aclaración respectiva en los siguientes términos:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROTEGIENDO IZTAPALAPA: GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA UNA POBLACIÓN MÁS RESILIENTE, 2025”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1533 DEL 23 DE ENERO DE 2025.

Apartado 8.2 Requisitos de acceso (página 38), con un número de personas beneficiadas para la categoría A. Requisitos de acceso para las categorías A, B, D, F, G, H. La corrección aplica en descartar como requisito la comprobación de estudios.

“DICE”

	CATEGORIA	BENEFICIADAS	REQUISITOS DE ACCESO
A	Personal en acciones preventivas- operativas	23	Tener experiencia comprobable como personal preventivo y preparatoria o nivel medio superior en proceso o concluido.
B	Radioperadoras y radioperadores	5	Tener experiencia comprobable como Radioperadoras o radioperadores en protección civil, comunicación de emergencias y preparatoria o nivel medio superior en proceso o concluido.
C	Paramédicas, paramédicos, doctoras, doctores	90	Tener experiencia comprobable como paramédica, paramédico, doctoras y doctores. Certificado o título vigente por institución reconocida oficialmente, como TUM o TAMP.
D	Analistas de acciones preventivas	6	Tener experiencia comprobable en actividades de protección civil y Licenciatura en curso o concluida.

E	Evaluadoras y evaluadores de riesgo. Ingenierías, arquitectura, licenciaturas	11	Tener experiencia comprobable en evaluación de riesgos certificado o título de arquitectura, ingeniería, licenciatura concluida
F	Responsables oficiales de protección civil ROCP	22	Tener experiencia comprobable en gestión integral del riesgo y/o certificación en proceso o concluida como ROCP
G	Coordinadora o coordinador operativo	10	Tener experiencia comprobable en coordinación de operativos de protección civil, certificado por una institución reconocida oficialmente de TUM o TAM o en su defecto certificado o título de licenciatura en proceso o concluida.
H	Coordinadora o coordinador de área	10	Tener experiencia en coordinación de área en temas de protección civil, título o certificado de licenciatura en proceso o concluida.

Y “DEBE DECIR”:

CATEGORIA		BENEFICIADAS	REQUISITOS DE ACCESO
A	Personal en acciones preventivas- operativas	29	Tener experiencia comprobable como personal preventivo.
B	Radioperadoras y radioperadores	5	Tener experiencia comprobable como Radioperadoras o radioperadores
C	Paramédicas, paramédicos, doctoras, doctores, veterinarios	90	Tener experiencia comprobable como paramédica, paramédico, doctoras y doctores, veterinarios. Certificado o título vigente por institución reconocida oficialmente, como TUM o TAMP.
D	Analistas de acciones preventivas	6	Tener experiencia comprobable en actividades de protección civil.
E	Evaluadoras y evaluadores de riesgo. Ingenierías, arquitectura, licenciaturas	11	Tener experiencia comprobable en evaluación de riesgos certificado o título de arquitectura, ingeniería, licenciatura concluida
F	Responsables oficiales de protección civil ROCP	22	Tener experiencia comprobable en gestión
G	Coordinadora o coordinador operativo	10	Tener experiencia comprobable en coordinación de operativos
H	Coordinadora o coordinador de área	10	Tener experiencia en coordinación de área

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 13 días de mayo de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre del 2024; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “DÍA DE LA NIÑEZ” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Día de la Niñez

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.3. Subdirección de Programas Sociales (Seguimiento)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Comunitaria (Vinculación y Difusión)

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control, Seguimiento y Ejecución)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Los apoyos que inciden en el desarrollo de las infancias se han otorgado año con año en la Demarcación a través de diferentes acciones sociales, las metas y resultados obtenidos en los periodos referidos no existen registros de evaluaciones internas o externas para las mismas.

En el ejercicio fiscal 2023 se realizó esta acción social otorgando \$3,999,616.00 de pesos para la entrega de 4187 juguetes para contribuir a garantizar el desarrollo integral y el sano esparcimiento de la población infantil de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

En la Ciudad de México, los derechos de las infancias están protegidos por un marco normativo que incluye la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, así como los tratados internacionales suscritos por México, como la Convención sobre los Derechos del Niño. Dentro de estos Derechos fundamentales, el Derecho al Descanso, al Juego y al Esparcimiento es esencial para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, garantizando su bienestar físico, emocional y social. Este derecho no solo implica la existencia de espacios recreativos adecuados y seguros, sino también la promoción de políticas públicas que aseguren su acceso equitativo y sin discriminación.

El derecho antes mencionado reconoce la importancia del tiempo libre en la infancia, permitiendo que niñas y niños disfruten de actividades lúdicas, culturales, deportivas y recreativas que favorezcan su crecimiento saludable. Sin embargo, para que este derecho se ejerza plenamente, es fundamental garantizar no solo la existencia y accesibilidad de espacios públicos adecuados, sino también el acceso a insumos didácticos y materiales de juego que estimulen la creatividad y el aprendizaje. Libros, juegos de mesa, materiales artísticos y tecnológicos, entre otros recursos, permiten que la infancia desarrolle habilidades cognitivas y sociales en un ambiente lúdico y enriquecedor.

El pleno ejercicio de este derecho se enfrenta a diversos desafíos, como la inseguridad en algunas zonas y la desigualdad en el acceso a actividades recreativas y materiales didácticos. En ese sentido la investigación sobre pobreza y derechos en América Latina y el Caribe de la CEPAL (2019) concluye que las infancias de sectores de bajos recursos tienen menos acceso a programas públicos de esparcimiento y actividades culturales debido a barreras socioeconómicas y geográficas.

Por otro lado, al igual que en todo el país, en la Ciudad de México la pobreza afecta de forma particular a la población infantil. Las niñas y los niños tienen mayor probabilidad de ser pobres que la población adulta. Según información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) de 2018, la pobreza afecta al 70.2% de los niños y las niñas y al 47.3% de la población adulta, lo que equivale a 1,398,376 niños y niñas, y 3,214,306 personas mayores de 18 años en esta condición. Por otro lado, los niños y las niñas en situación de pobreza representan el 30.3% de toda la población pobre que reside en la Ciudad 4,612,682 personas en 2018.

Sumado a lo anterior, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020), en La Magdalena Contreras el 19.4% de la población es menor de 15 años, lo que equivale a 48,038 personas. De este grupo, el 9.6% son niños y el 9.8% niñas. Particularmente, la población infantil menor de 12 años representa el 14.7% del total de habitantes de la demarcación, con 18,388 niños y 18,043 niñas, sumando en total 36,431 menores en este rango de edad, lo que podría representar 25,574 infantes en situación de pobreza que habitan en La Magdalena Contreras.

Finalmente, es importante mencionar que desde la infancia, los juguetes y materiales lúdicos desempeñan un papel crucial en la formación de la identidad y en la internalización de roles sociales. Sin embargo, es común que estos elementos reproduzcan estereotipos de género que asignan actividades y comportamientos específicos a niñas y niños. La Universidad Autónoma de México UNAM, refuerza lo antes mencionado en artículo “El diseño de empaque del juguete y su relación con los estereotipos de género”, concluye que El diseño es una actividad proyectual, entendida como una acción o resultado,

entonces, es el proceso de crear (diseñar) y también el producto del proceso (el diseño). Por lo tanto, el diseño produce bienes materiales, servicios y conductas. En este sentido, es un mecanismo en el consumo de los productos. Para el caso del juguete diseñado, los elementos utilizados, como los códigos cromáticos y morfológicos, refuerzan los estereotipos de género, es decir, utiliza y mantiene normas para diferenciar los géneros (rosa, femenino; rojo, masculino) y esto, a su vez, fomenta los estereotipos de género.

Esta diferenciación no solo limita las experiencias lúdicas de las niñas, sino que también refuerza la segregación profesional por sexos desde edades tempranas. Estas prácticas perpetúan desigualdades y limitan el desarrollo pleno de habilidades y aspiraciones en ambos géneros.

4.2.1 Problemática identificada:

En La Magdalena Contreras, el derecho al descanso, juego y esparcimiento de niñas y niños enfrenta barreras significativas derivadas de la pobreza, la falta de acceso equitativo a espacios recreativos adecuados, la inseguridad y la reproducción de estereotipos de género en los materiales lúdicos.

Elementos clave de la problemática:

Desigualdad en el acceso a espacios recreativos y materiales didácticos

La pobreza afecta al 70.2% de la infancia en la CDMX, limitando su acceso a programas culturales y de esparcimiento.

En La Magdalena Contreras, se estima que más de 25,500 infantes viven en situación de pobreza, lo que agrava su exclusión de actividades recreativas.

Inseguridad y condiciones urbanas desfavorables

La inseguridad en ciertos espacios públicos impide que niñas y niños disfruten libremente de actividades al aire libre.

Falta de políticas públicas enfocadas en la creación y mantenimiento de espacios de juego seguros y accesibles.

Reproducción de estereotipos de género en los juguetes y actividades recreativas

Los juguetes y materiales lúdicos refuerzan roles de género desde la infancia, lo que puede limitar el desarrollo de habilidades diversas en niñas y niños.

Esta segregación influye en la construcción de identidad y en la elección de futuras oportunidades académicas y laborales.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo

5.1. La población objetivo de la Acción Social se estima en 25,574 niñas y niños habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras en condición de pobreza (INEGI), lo cual corresponde aproximadamente al 49.52% a niñas y 50.47% a niños.

La población beneficiaria se estima en 20,000 niñas y niños menores de 12 años de edad, habitantes de la demarcación y que además habiten prioritariamente en Unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy Bajo.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir a garantizar el Derecho al Descanso, al Juego y al Esparcimiento de la población infantil de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras a través de la entrega de apoyos en especie (juguete y bolsa con dulces), principalmente para aquellas infancias que viven en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

6.2. Objetivos específicos.

6.2.1. Entregar 20,000 insumos (juguetes lúdicos y recreativos, libres de estereotipos de género y adecuados para niñas y niños menores de 12 años) que promuevan el juego y el sano esparcimiento.

6.2.2. Promover la participación activa de las niñas y su integración en actividades donde se empleen juguetes y materiales didácticos libres de estereotipos de género con el fin de fomentar su libre desarrollo a través de una distribución asimétrica garantizando una proporción de 52% para niñas y 48% para niños.

6.2.3 Promover la participación activa de las madres y padres en actividades recreativas conjuntas con sus hijos e hijas, para fortalecer el vínculo familiar a través del uso de los materiales juguetes entregados.

6.3 Especificación de la Transferencia en Especie.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
Juguete (Lúdico, recreativo, que no fomente los estereotipos de género, apto para niñas y niños menores a 12 años)	20,000	PIEZA	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos, M.N.)
Bolsa con dulces	20,000	PIEZA	\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos, M.N.)

7. Metas físicas.

Otorgar hasta 20,000 juguetes, distribuidos de la siguiente manera, juguetes lúdicos, recreativos, fabricados en polímero, celulosa o metal, libres de agentes tóxicos, adecuados para la edad de las personas beneficiarias que no fomente estereotipos de género y que coadyuve en el libre desarrollo de menores de 12 años, durante un evento único, donde, además, se otorgarán una bolsa con dulces.

Los apoyos se entregarán en la siguiente proporción:

No.	Género	Proporción	Apoyos
1	Niñas	52%	10,400
2	Niños	48%	9,600

En caso de que no se realicen solicitudes suficientes para cumplir con el porcentaje antes detallada, se entregará a conforme a la asistencia de solicitantes.

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarias (os)	Monto	Frecuencia	Monto Presupuestal
Juguete	20,000	\$500.00	Único	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos, M.N.)
Bolsa con dulces	20,000	\$30.00	Único	\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos, M.N.)
TOTAL				\$10,600,000.00 (Diez millones seiscientos mil pesos, M.N.)

9. Requisitos de acceso.

9.1. Requisitos

- Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Tener hasta 12 años.
- Asistir a los espacios, horarios y fechas establecidos en los términos estipulados en la convocatoria.
- En caso de que el apoyo sea requerido por alguna escuela, esta deberá estar ubicada dentro de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, así mismo deberá realizar la solicitud la persona que representa a una escuela de nivel preescolar, primaria o secundaria pública (Director(a) o Asociación de Padres de Familia).

9.2. Documentos.

- a. CURP de la o del menor de edad.
- b. Vale de entrega debidamente llenado.
- c. En caso de escuelas de nivel básico, la solicitud deberá ser realizada por la Directora o Director del plantel en papel membretado; en el caso de que la solicitud se realice por la Asociación de Padres de Familia deberá presentarse firmada por al menos dos integrantes de dicha asociación.

9.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

9.4 Para poder acceder a los beneficios de esta acción social, las y los solicitantes deberán presentarse con su madre, padre o tutor, los días y horas de entrega que serán publicados en las redes sociales y medios oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

10. Criterios de elección de la población.

10.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1. El criterio de elegibilidad será el cumplimiento de los requisitos.
2. Se realizará la entrega a solicitantes en una proporción de 52% para beneficiarias niñas y 49% para beneficiarios niños, priorizando a aquellos infantes que habitan dentro de las Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
3. En caso de que no se realicen solicitudes suficientes para cumplir con la proporción de porcentaje antes detallada, se entregará a conforme a la asistencia de solicitantes.
4. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles y una vez agotados los criterios anteriores, la asignación de los folios restantes se realizará mediante un mecanismo de aleatorización y sorteo que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias.

11. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

La persona que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 15 días de mayo de 2025

(Firma)

**EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
LA MAGDALENA CONTRERAS**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se da respuesta al escrito presentado por la C. Claudia Pérez Ramírez, a través del cual solicita la revocación de su declinación a su entonces candidatura de Jueza en materia Civil en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial de la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-064/2025]

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión Especial del Congreso	Comisión Especial del Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025
Congreso	Congreso de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Convocatoria	Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México
Decreto Federal	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial
DOF	Diario Oficial de la Federación
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron diversas leyes generales en materia electoral, entre ellas, la Ley General.
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta la Constitución Local.
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidieron el Código y la Ley Procesal.

- VI.** El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código, relativas a la adecuación de la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, así como la conformación de nuevas Comisiones de esta autoridad electoral.
- VII.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto Federal, en cuyo segundo párrafo del artículo octavo transitorio, estableció un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para que los congresos locales adecuaran las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera progresiva, y deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y, que en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizará el 1 de junio de 2025.
- VIII.** El 23 de septiembre de 2024 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Federal, el Consejo General del INE emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, para la elección de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, sin la presencia de las representaciones partidistas ni legislativas.
- IX.** El 26 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2241/2024, por el que se instruye la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho Proceso Electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.
- X.** El 11 de octubre de 2024 con motivo del Decreto Federal, fue creado en el Instituto Electoral el Grupo de Trabajo para el análisis, planeación, propuestas técnicas y seguimiento de la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuyo objeto fue iniciar los trabajos que implicarían las reformas para la elección de diversos cargos judiciales en esta entidad federativa, el cual fue integrado por la consejera presidenta, así como por las consejeras y el consejero integrantes del Consejo General.
- XI.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal.
- XII.** El 15 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Medios.
- XIII.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para sus integrantes, cuyo artículo transitorio segundo señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 daría inicio con la entrada en vigor del citado Decreto.
- XIV.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, en la cual declaró formalmente el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya jornada electiva se realizará el 1 de junio de 2025.
- XV.** El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta la Convocatoria Pública para integrar los Listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XVI.** El 6 de enero de 2025¹ el Congreso de la Ciudad de México, a través de su Comisión Especial designó a las personas que integrarían el Comité de Evaluación del citado poder.

¹ Las subsecuentes fechas corresponden al ejercicio 2025, salvo precisión atinente.

- XVII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo V-02/2025, el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad determinó la integración del Comité de Evaluación del Poder Judicial local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
- XVIII.** El 7 de enero se publicó en la Gaceta el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se creó, integró e instaló el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XIX.** El 21 de enero se publicó en la Gaceta una Fe de Erratas respecto del Listado de personas juzgadoras y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.
- XX.** El 30 de enero el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2025 por el que aprobó que Talleres Gráficos de México imprima las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar que se utilizará en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024- 2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- XXI.** En la misma fecha, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025, por el que se emitieron las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, cuyo Considerando Cuarto, Directriz 16 señala que la competencia de realizar la fiscalización de los procesos electorales para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Federal y Locales recae exclusivamente en el INE, a través de su Unidad Técnica de Fiscalización.
- XXII.** El 6 de febrero se publicó, en la Gaceta Oficial, el Acuerdo 004 que emite la Comisión Especial, con relación a la modificación del listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en razón de que diversas funcionarias y funcionarios judiciales manifestaron voluntariamente su declinación a la candidatura para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.
- XXIII.** El 10 de febrero el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XXIV.** El 13 de febrero, mediante oficio IECM/SE/320/2025, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la presidencia de la Comisión Especial la fecha en que se remitirían los listados y expedientes de las personas candidatas a los cargos a elegir del Poder Judicial de esta entidad en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 a este Instituto Electoral, y solicitó se remitiera la información a través de la base de datos que se adjuntó para tales efectos, de ser enviados a los Comités de Evaluación de los Poderes Públicos, para efecto de recabar los datos de las personas candidatas, entre la que destaca, la información del sobrenombre, lo cual debían solicitarlo ante el Comité de Evaluación en que se encontraran registradas, ya que esta autoridad sólo analizaría su procedencia de aquellas que lo hayan solicitado por esa vía.
- XXV.** El 14 de febrero el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025, por el que se aprobó el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XXVI.** El 27 de febrero se publicó en la Gaceta el Aviso por el que se da a conocer el Listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo de elección popular de las personas Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, que fueron objeto de depuración mediante insaculación pública por parte del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.
- XXVII.** En la misma fecha se publicó en la Gaceta Parlamentaria del Congreso los Listados de las personas candidatas para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y

Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, insaculados el 26 y 27 de febrero por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México.²

XXVIII. El 28 de febrero se publicó en la Gaceta el Aviso por el que se da a conocer el Listado de las personas candidatas para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria 2024-2025, que presentó el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de esta entidad federativa.

XXIX. En la misma fecha se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el oficio CCDMX/IIIL/CEPSJCMCEE2025/067/2025 signado por el Diputado Alberto Martínez Urincho, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial del Congreso, mediante el cual remitió en sobre cerrado los Listados de las personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobados por cada uno de los Poderes de la Ciudad de México, con relación a la Elección Extraordinaria del Año 2025, a efecto de continuar con las actividades institucionales que desarrollo esta autoridad electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

Para tal efecto, la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral instrumentó el Acta IECM/SEOE/OC/ACTA-010/2025, en la que se da constancia de la recepción de la documentación remitida por el Congreso.

XXX. El 1 de marzo se notificó por correo electrónico a la presidencia de la Comisión Especial del Congreso el oficio IECM/SE/463/2025, signado por la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual se le informó el Acuerdo INE/CG52/2025 emitido por el Consejo General del INE, a través del cual se emitieron las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, en particular lo relativo a la Directriz 16, respecto de la fiscalización de los procesos electorales para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Federal y Locales que realizará esa autoridad nacional, remitiendo el formato que solicita el INE sea requisitado para recabar la información de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, a fin de que, por su conducto sea debidamente llenado y remitido a este Instituto Electoral para ser enviado al INE.

XXXI. En la misma fecha, mediante oficio IECM/SE/516/2025, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización de este Instituto Electoral realizara la revisión integral de la información contenida en los Listados de las personas candidatas a los cargos a elegir en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 que remitió el Congreso a través de su Comisión Especial el 28 de febrero del año en curso.

Para tal efecto, la citada Dirección Ejecutiva, en coordinación con la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral realizaron la diligencia de revisión de la información y documentación que presentó la Comisión Especial del Congreso, instrumentando el Acta IECM/SEOE/OC/ACTA-011/2025, en la que se da cuenta de la recepción de la documentación respecto a los listados de las candidaturas a los diversos cargos del Poder Judicial que se elegirán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

XXXII. El 4 de marzo de 2025, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México resolvió el expediente TECDMX-JLDC-017/2025, relacionado con la posibilidad de este Instituto Electoral para pronunciarse sobre las solicitudes de declinación, así como la urgencia en la tramitación y resolución de dichos asuntos.

XXXIII. En la misma fecha este Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2025, por el cual se tuvo por recibido el Informe de la Secretaría Ejecutiva respecto a la información presentada por el Congreso vinculada con los Listados de las candidaturas a los cargos que se elegirán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

XXXIV. El 5 de marzo mediante oficio IECM/SE/0536/2025, la Secretaría Ejecutiva requirió al Presidente de la Comisión Especial se subsanarán las inconsistencias que se detectaron en los referidos listados de candidaturas.

- XXXV.** El 10 de marzo, el Presidente de la Comisión Especial, mediante oficio **CCDMX/III/CEPSJMCMEE2025/080/2025**, en respuesta al requerimiento que formuló este Instituto Electoral, remitió diversa información y documentación relacionada con las candidaturas de personas juzgadas al Poder Judicial de la Ciudad de México; y remitió una lista con las correcciones y precisiones que fueron consideradas, con la información de las candidaturas de personas juzgadas que decidieron participar en la elección y que, posteriormente fueron postuladas por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- XXXVI.** El 18 de marzo de 2025 el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:
- a) IECM/ACU-CG-031/2025, se aprobó la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
 - b) IECM/ACU-CG-035/2025, se aprobó el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.
 - c) IECM/ACU-CG-036/2025, se aprobaron los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadas del Poder Judicial de la Ciudad de México.
 - d) IECM/ACU-CG-037/2025, se aprobó el Micrositio “Sistema Candidatas y Candidatos, Conócelos Judicial” para la elección de personas juzgadas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para su uso.
- XXXVII.** El 2 de abril mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-047/2025, el Consejo General aprobó las versiones de las boletas electorales, así como la documentación electoral que será utilizada para el escrutinio y cómputo en las Direcciones Distritales y el Consejo General en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México.
- XXXVIII.** El 3 de abril la **C. Claudia Pérez Ramírez solicitó a este Instituto Electoral, la declinación a su candidatura** al cargo de Juez en materia Civil, en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XXXIX.** El 4 de abril la **C. Claudia Pérez Ramírez ratificó la solicitud de declinación a su candidatura**, hecho del que se dejó constancia en el Acta Circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-108/2025, elaborada por la Oficialía Electoral de este órgano comicial.
- XL.** El 24 de abril el Consejo General aprobó los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos, sumatoria, asignación de cargos, paridad de género, entrega de constancias de mayoría y declaratorias de validez para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025.
- XLI.** El 6 de mayo la **C. Claudia Pérez Ramírez solicitó por escrito a este Instituto Electoral, de forma medular, que de no existir inconveniente legal alguno se tuviera por revocada la declinación a su candidatura** al cargo de Jueza Civil.

Considerandos:

1. Que el artículo 1º, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Federal establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución Federal y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas. Asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.
3. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracciones III y IV, inciso c) del citado ordenamiento, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

4. Que conforme a lo señalado en el artículo 35, Apartado C, numeral 3, párrafo tercero de la Constitución Local, así como el artículo tercero transitorio del Decreto de Reforma a la Constitución local, el Consejo General podrá emitir los acuerdos y determinaciones que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
5. Que los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, establecen que se considera como órgano autónomo, entre otros, a este Instituto Electoral, al cual se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.
6. Que en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y personas magistradas y juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, se realizan a través del Instituto Electoral.
7. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género, inclusión y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público de observancia general para la ciudadanía

que habita en la Ciudad de México, para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

9. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
10. Que el artículo 8 del Código dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
 - I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - II. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - III. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - IV. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - V. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y,
 - VI. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
11. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:
 - a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b) Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c) Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d) Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - e) Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial;
 - f) Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
 - g) Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - h) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - i) Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - j) Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;

- k) Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; e
 - l) Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
12. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponde a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y las Mesas Directivas de Casilla.
13. Que en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero y 46, quinto párrafo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos, solo con derecho a voz; como invitados permanentes con derecho a voz una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso. Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial Local, los partidos políticos y los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México no contarán con representantes ante el Consejo General.
14. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona consejera presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
15. Que de conformidad con el artículo 50, fracción XXXIV del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades la de efectuar el cómputo total de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de representación proporcional, Alcaldías y Concejalías de representación proporcional y del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como otorgar las constancias respectivas.
16. Que de conformidad con el artículo 464 del Código, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, Ley General, Constitución Local y Código, así como las normas que emita este Instituto Electoral, las autoridades electorales de los Poderes Públicos de la Ciudad de México y la ciudadanía en general que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
17. Que en términos del artículo 465 del Código, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:
- a) **Preparación de la elección:** inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre para tales efectos y concluye al iniciarse la jornada electoral.
 - b) **Convocatoria y postulación de candidaturas:** inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de las candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial y concluye con la remisión de dicho órgano del listado de candidaturas y los expedientes respectivos al Instituto Electoral.
 - c) **Jornada Electoral:** inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
 - d) **Cómputos y sumatoria:** inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.

- e) **Asignación de cargos:** inicia con la identificación por parte del Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votación y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
- f) **Entrega de constancias de mayoría, calificación y declaratoria de validez de la elección:** inicia al resolverse el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

18. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 466 y 468 del Código, se prevé que el Congreso emitirá la Convocatoria para integrar el listado de candidaturas para la elección de las personas juzgadoras toda vez que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para los cargos de elección del Poder Judicial, los cuales serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución local, la ley de la materia y el Código.

Aunado a lo anterior, se prevé que cada poder de la Ciudad de México instale un Comité de Evaluación a través de un mecanismo que determine dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de la Convocatoria que emita el Congreso; dichos Comités emitirán las reglas para su funcionamiento y tendrán como atribuciones principales las de verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes; evaluar la idoneidad de las personas aspirantes; seleccionar los perfiles mejor calificados; llevar a cabo la insaculación para determinar a las personas que participarán como candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial; y remitir al Pleno del Congreso las listas de personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial.

Es oportuno señalar que la Convocatoria emitida por el Congreso, señala que los Comités de Evaluación de cada poder público de esta entidad debían instalarse a más tardar el lunes 6 de enero de 2025, a efecto de realizar los trabajos para la integración del listado de candidaturas del Poder Judicial.

19. Que en términos de lo previsto en el artículo 35, Apartado C, numeral 2 de la Constitución local, señala que el Congreso recibirá las postulaciones y remitirá los listados a este Instituto Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.
20. Que el artículo 469, párrafo primero del Código señala que los listados aprobados por los poderes públicos de la Ciudad de México serán remitidos al Congreso en el mes de febrero del año de la elección que corresponda, en términos de la Convocatoria que se expida para tal efecto, acompañado de los expedientes que acrediten la elegibilidad e idoneidad de las personas postuladas; y en caso de que las autoridades no remitan las postulaciones al término previsto en la Convocatoria respectiva estarán impedidas para hacerlo posteriormente.
21. Que el artículo 470, párrafo segundo del Código prevé que el Congreso Local se limitará a integrar y remitir los listados y sus expedientes al Instituto Electoral a más tardar la segunda semana de marzo del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Es importante señalar que, el Acuerdo INE/CG2498/2024 emitido por el Consejo General del INE señala que los OPLE deberán recibir el listado de candidaturas de los cargos a renovarse en 2025 a más tardar el 20 de marzo de esta anualidad, a efecto de garantizar la adecuada organización del proceso electivo concurrente y el desahogo en tiempo y forma de las actividades que deben llevarse a cabo de manera conjunta entre la autoridad electoral nacional y las autoridades electorales de las entidades federativas.

22. Que en virtud del artículo 471, segundo párrafo del Código determina que, en caso de **fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o declinación** de alguna de las personas postuladas, el Poder Público postulante podrá solicitar al Congreso su sustitución antes del inicio de la impresión de las boletas electorales, observando el procedimiento de insaculación pública sobre el listado de las personas finalistas que no fueron seleccionadas para la candidatura del cargo que se trate.

23. Que el artículo 472 del Código prevé que el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras de la Ciudad de México por lo que, en cumplimiento a sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
24. Que el artículo 473 del Código señala que son atribuciones del Consejo General para la elección de los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, las siguientes:
- I. Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, Ley General y Código, así como las determinaciones que emita el INE;
 - II. Aprobar los Lineamientos o Acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, en términos de la normativa federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General;
 - III. Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección;
 - IV. Realizar los cómputos de la elección;
 - V. Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad;
 - VI. Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura;
 - VII. Supervisar que ningún partido político o persona servidora pública realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna;
 - VIII. Garantizar la equidad e igualdad de condiciones en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;
 - IX. Emitir los Acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo;
 - X. Emitir los lineamientos para que se cumpla con el principio constitucional de paridad de género; y,
 - XI. Dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el Código y las demás que establezcan las leyes.
25. Que en términos del artículo 474 del Código, el Consejo General no podrá suspender o interrumpir los procesos o actividades relacionadas con la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. Además de que el proceso electoral de personas juzgadoras no podrá suspenderse o interrumpirse derivado de acto o resolución de autoridad jurisdiccional.
26. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 487, 488 y 489 del Código, las campañas electorales para la elección de las personas juzgadoras de la Ciudad de México son el conjunto de actividades llevadas a cabo por las candidatas y candidatos a juzgadores para la obtención del voto por parte de la ciudadanía; dichos actos estarán dirigidos al electorado para promover sus candidaturas, sujetos a las reglas de propaganda y a los límites dispuestos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, los cuales tendrán una duración de 45 días improrrogables y deberán concluir tres días antes de la celebración de la jornada electoral.

Asimismo, se prevé que las personas candidatas pueden erogar recursos con la finalidad de cubrir gastos personales, viáticos y traslados dentro del ámbito territorial de la Ciudad de México para difundir su candidatura dentro del periodo de campaña.

Los topes de gastos personales, por cada persona candidata serán determinados por el Consejo General y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas sin partido a diputaciones.

Queda prohibido que las personas candidatas, por sí o por interpósita persona, hagan erogaciones de recursos públicos o privados para promocionar sus candidaturas. El INE vigilará el cumplimiento a esta disposición.

No pasa inadvertido que el artículo 35 de la Constitución Local y el 476 del Código, establecen la prohibición para que los partidos políticos y las personas servidoras públicas lleven a cabo actos de proselitismo o se manifiesten públicamente a favor o en contra de alguna candidatura.

27. Que el artículo 503 del Código señala que para la emisión del voto, el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y la suficiencia presupuestal, determinará el modelo de las boletas electorales y sus medidas de seguridad, la documentación del proceso de elección de las personas juzgadoras, y los materiales que serán utilizados en ésta, por lo que esta autoridad electoral será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección, determinando la cantidad de urnas que sean necesarias en cada casilla, a fin de garantizar la funcionalidad del ejercicio respectivo.

Asimismo, establece que no habrá modificación a las boletas en caso de sustitución de una o más candidaturas, una vez que inicie el proceso para su impresión.

28. Que, de conformidad con la Convocatoria Pública, así como los Acuerdo 003 y 004 de la Comisión Especial, se elegirán un total de 138 cargos, los cuales corresponden:

- 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, que se integrará por 3 mujeres y 2 hombres.
- 34 Magistraturas del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México, que se integrará por 17 cargos de mujeres Magistradas y 17 cargos de hombres Magistrados.
- 99 Juzgados en la Ciudad de México, que se integrarán por 50 cargos de personas Juzgadoras mujeres y 49 cargos de personas Juzgadoras hombres.

Lo anterior, de conformidad con las tablas siguientes:

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
5	3	2
Gran Total	5	

MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	12	6	6
Penal	10	4	6
Ejecución de Sanciones Penales	1	1	0
Familiar	7	4	3
Justicia para Adolescentes	4	2	2
Gran Total	34	17	17

JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	45	23	22
Mixto Civil / Tutela de Derechos Humanos	1	0	1
Mixto Penal / Tutela de Derechos Humanos	1	1	0
Penal	13	6	7
Ejecución de Sanciones Penales	5	3	2
Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	6	3	3
Familiar	22	11	11
Laboral	4	2	2
Justicia para Adolescentes	1	0	1
Civil especializado en extinción de domino	1	1	0
Gran Total	99	50	49

29. Que conforme a la Base IX, numeral 6, párrafo segundo de la Convocatoria, se prevé que el Instituto Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos de las personas juzgadoras en funciones que tienen derecho a participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, sin que sea necesario someterse al proceso de evaluación de los Poderes, por lo que serán incorporadas de manera directa en los listados de personas candidatas.

Asimismo, el numeral 8 de la Base IX de la Convocatoria, prevé que el Congreso remitirá a este Instituto Electoral el Listado de las personas candidatas a los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el Código.

30. Que el pasado 28 de febrero, mediante oficio CCDMX/IIIL/CEPSJCMCMEE2025/067/2025 la Presidencia de la Comisión Especial del Congreso remitió a este Instituto Electoral los Listados de las personas candidatas a ocupar los cargos a elegir en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 35, Apartado C, numeral 3 de la Constitución Local; 469, 470, 472 y 473, fracción XI del Código, la Secretaría Ejecutiva en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización y la Oficialía Electoral realizaron la integración de la información remitida, así como una revisión preliminar, para lo cual se instrumentó el Acta IECM/SEOE/OC/ACTA-011/2025 instrumentada por la Oficialía Electoral.
31. Que del resultado de la revisión preliminar que realizó esta autoridad electoral a la información presentada por el Congreso a través de su Comisión Especial, con fundamento en los artículos 84, 86, fracción I, 468, octavo párrafo, 469, párrafo primero, 470, párrafo segundo y 473, fracción XI del Código, así como la Base IX de la Convocatoria, y a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2025, este Consejo General instruyó al Secretario Ejecutivo para que solicitara a dicho órgano que se subsanaran las omisiones y/o aclaración de los datos de las candidaturas postuladas que se prevén en los Listados remitidos; así como la presentación de la documentación faltante, como son los expedientes de todas las personas postuladas.

De igual manera, en el citado Acuerdo se instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar los requerimientos y acciones necesarias con motivo de los escritos de declinación y/o aclaración de datos de las personas candidatas.

32. Que en el considerando 34 del Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2024, se consideró que, en el caso de los escritos de declinación presentados por las personas candidatas, con fundamento en los artículos 86, fracción I y 473, fracción XI del Código, se instruiría a la Secretaría Ejecutiva para que realizara las diligencias necesarias, a fin de que se ratificara ante esa autoridad dichos escritos de declinación de candidatura. Para ello, la Oficialía Electoral instrumentaría el acta circunstanciada respectiva, en la que se diera fe de la voluntad que manifieste la persona peticionaria. Hecho lo anterior, la Secretaría Ejecutiva informaría, por la vía más expedita, a la Consejerías Electorales del Consejo General, así como a las áreas ejecutivas y técnicas de este Instituto Electoral, cuyos trabajos y actividades se vinculen con el Listado de las candidaturas, el resultado de las acciones realizadas, con motivo de las declinaciones que se hayan presentado.

Asimismo, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva informar por oficio al Congreso, el Listado en el que se precise las personas que desistieron para ser postuladas en alguno de los cargos a elección del Poder Judicial de la Ciudad de México, para el presente proceso comicial.

33. **Postulación de candidaturas.** De conformidad con la Convocatoria publicada en la Gaceta el 30 de diciembre de 2024, se advierte que la **C. Claudia Pérez Ramírez se encontraba enlistada como persona juzgadora en funciones que decidió participar en la elección.**

En concordancia con lo anterior, la Comisión Especial remitió los listados de personas candidatas en los cuales se observa el nombre de la **C. Claudia Pérez Ramírez** como persona juzgadora en funciones que participaría en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

Esta información se puede corroborar en el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2025, así como en el Informe que presentó la Secretaría Ejecutiva sobre el listado de candidaturas postuladas a los cargos de Magistraturas y Juzgados para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025, en sesión de este Consejo General el 18 de marzo.

34. **Declinación a la candidatura.** El 3 de abril de 2025, a través de escrito sin número de referencia recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, la **C. Claudia Pérez Ramírez** manifestó su deseo de declinar a la candidatura para el cargo de Juzgado Civil, por así convenir a sus intereses.

Por lo anterior y previo requerimiento la Secretaria Ejecutiva, a través de la Oficialía Electoral, por medio de Acta Circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-108/2025 de fecha 4 de abril de 2025, asentó la comparecencia de la entonces candidata quien ratificó su escrito en todas sus partes, recibido el día anterior, teniendo por declinada su candidatura en atención a lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2025, así como a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-017/2025.

35. **Análisis de la solicitud de desistimiento de la declinación.** Que el 6 de mayo de 2025, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito sin número de referencia, firmado por la C. Claudia Pérez Ramírez, por cual solicita:

“...que de no existir inconveniente legal alguno, **se tenga por revocada la declinación** a candidata a Juez Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, en la elección extraordinaria 2024-2025, que se hizo de su conocimiento mediante escrito de fecha del tres de abril de dos mil veinticinco, el cual fue presentado en la misma fecha

...

Lo anterior, por así convenir a mis intereses y a efecto de tener acceso a las plataformas para continuar en la contienda electoral de que se trata...”

Al respecto, este Consejo General considera **jurídicamente improcedente** la solicitud de revocación de la declinación formulada por la C. Claudia Pérez Ramírez, por las siguientes razones:

1. Carácter definitivo del acto de declinación. La C. Claudia Pérez Ramírez fue incluida en la lista de personas juzgadoras en funciones que participarían en la elección extraordinaria 2024-2025 compitiendo por el cargo de Jueza en materia Civil para la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México; sin embargo, el 3 de abril de 2025 presentó escrito de declinación, el cual fue ratificado el 4 siguiente ante la Oficialía Electoral del Instituto, hecho que quedó documentado en el Acta Circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-108/2025. Desde ese momento cesaron sus derechos y obligaciones inherentes a la calidad de persona candidata en virtud de tratarse de una declaración de voluntad para no continuar en la contienda, espontáneo, claro, libre y plenamente ratificado por parte de la peticionaria, que supone un consentimiento expreso. Máxime al tratarse de una persona profesional del derecho que cuenta con los conocimientos jurídicos necesarios para conocer los efectos o consecuencias materiales y jurídicas de los actos realizados, en comparación con aquellas que no se especializan en el derecho.

Este acto debe considerarse como una manifestación unilateral de voluntad que surtió plenamente sus efectos y consecuencias jurídicas, mismas que no pueden verse modificadas o revocadas por una retractación posterior, pues ello **contravendría los principios de certeza y seguridad jurídica previstos en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Federal**. En efecto, admitir la revocación de una declinación ratificada restaría eficacia jurídica al procedimiento establecido para su formalización, el cual exige comparecencia personal, identificación plena ante funcionario con fe pública y levantamiento del acta respectiva. Al haberse cumplido estos requisitos sin que medie prueba alguna de vicios del consentimiento, el acto debe considerarse definitivo e inatacable al haber surtido plenamente todos sus efectos legales a partir de esa fecha.

Cabe destacar que en el escrito por el que la referida ciudadana solicitó su retractación, presentado el 6 de mayo de 2025, no se alegó ni se acreditó circunstancia alguna que evidenciara presión, coacción o violencia que afectara su voluntad al momento de declinar a su candidatura y que tales manifestaciones estuvieran acompañadas de las pruebas que permitieran inferir un vicio del consentimiento. En consecuencia, el simple cambio de parecer no puede revocar los efectos de un acto jurídico que generó plenamente sus efectos, es decir, la conclusión de su candidatura.

Este criterio encuentra sustento en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis: 2a./J. 161/2010, de rubro: DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA DE AMPARO. NO PROCEDE SU RETRACTACIÓN UNA VEZ RATIFICADO ANTE LA PRESENCIA JUDICIAL, así como el criterio orientador de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente **SG-JDC-153/2022**, donde se estableció que, **una vez ratificado un desistimiento, sus efectos son definitivos y no puede procederse a su retractación**, aun antes de que se dicte resolución de fondo. Esta tesis se apoya en el principio general de derecho según el cual los actos jurídicos no pueden quedar al arbitrio de una de las partes una vez que han sido perfeccionados.

Asimismo, sirve como precedente lo resuelto por la Sala Regional Ciudad de México en el expediente **SCM-JDC-1519/2024**, en el cual se resuelve lo relativo a un desistimiento de candidatura a un cargo de elección popular, mediante el cual se determinó la revocación de las determinaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y del Tribunal Electoral de Tlaxcala, toda vez que éstas consideraron válida la renuncia a pesar de que en la ratificación es posible advertir la presencia de elementos que permitieron suponer la existencia de vicios en la manifestación de la voluntad al momento de emitir el escrito inicial de desistimiento.

Al respecto, dicha Sala Regional expresó los efectos que deben tenerse en cuenta al actualizarse alguno de los supuestos siguientes: la omisión por parte de la autoridad al verificar las actuaciones diligencias, o bien, su verificación efectiva:

“...Por ello, si la autoridad es omisa en realizar diligencia alguna para cerciorarse de la verdadera voluntad de quien suscribe el escrito de renuncia de una candidatura, y además dicha persona niega haberla firmado o, aduce que su voluntad estuvo viciada al momento en que firmó esa renuncia, en aras de garantizar los derechos de esa candidatura, deberá prevalecer esta última manifestación en el sentido de que no ha suscrito renuncia alguna.

Por el contrario, **si la autoridad correspondiente realiza las actuaciones y diligencias necesarias para allegarse de esos elementos necesarios para determinar que, efectivamente, la voluntad de la persona candidata es renunciar a su derecho, dicha renuncia deberá tenerse como válida y surtir sus efectos...**”

Lo anterior cobra mayor relevancia ya que dicha decisión se mantuvo firme mediante el desechamiento de Sala Superior al resolver el recurso SUP-REC-608/2024.

Finalmente, aunque el nombre de la ciudadana eventualmente aparecerá en las boletas electorales del Distrito Judicial 02, ello obedece a que la solicitud de declinación fue presentada con posterioridad a la fecha límite para la modificación de los diseños de boleta (31 de marzo).

No obstante, conforme a los artículos 471 y 503 del Código, los votos emitidos a favor de dicha candidatura deberán considerarse como nulos, al no existir jurídicamente la postulación correspondiente.

Lo anterior, aunado al hecho de que se afectaría el principio de libertad de las elecciones pues la ciudadanía con derecho de votar no tendría certeza sobre las opciones material y jurídicamente viables sobre las cuales pueda elegir con libertad y certeza.

2. Irreversibilidad de las etapas procesales consumadas. El principio de definitividad de las etapas del proceso electoral tiene por objeto garantizar que cada fase del procedimiento se cierra con certeza jurídica, permitiendo avanzar de manera ordenada y previsible hacia la jornada electoral. La oportunidad para ejercer derechos, modificar candidaturas o cumplir con cargas legales, está sujeta a plazos perentorios e improrrogables, lo cual es indispensable para la planeación técnica y jurídica del proceso.

En el presente caso, la solicitud de revocación fue presentada el 6 de mayo, es decir, cuando ya se habían consumado etapas críticas como el cierre del Sistema “Conóceles” (13 de abril) y el inicio del proceso de impresión de boletas. Además, las actividades institucionales de difusión y fiscalización iniciadas el pasado 14 de abril ya no consideraron a la ciudadana como parte del universo de candidaturas activas, lo cual ha generado efectos jurídicos y materiales irreversibles.

Pretender revertir dichos actos sería tanto como alterar retroactivamente el curso del proceso, afectando el principio de certeza y la debida ejecución de funciones por parte de las autoridades administrativas. La certeza no solo protege a las personas candidatas, sino también a la ciudadanía votante, quien confía en que la información difundida por las autoridades refleja fielmente la realidad jurídica de la contienda.

Aceptar la reincorporación de una persona cuya candidatura ya fue excluida del andamiaje institucional del proceso, comprometería seriamente la integridad del mismo. En esa medida, los actos consumados —como la depuración de registros, el diseño de materiales y la planeación de actos de campaña— no pueden desconocerse o revocarse sin afectar la regularidad del procedimiento electoral en su conjunto.

3. Inexistencia de base normativa para revertir una declinación ratificada. En el orden constitucional y legal vigente, no existe disposición que habilite a las autoridades administrativas electorales para revocar una declinación de candidatura que ya ha sido ratificada y que ha producido efectos jurídicos definitivos. Esta omisión normativa no debe interpretarse como una laguna susceptible de suplencia, sino como una exclusión deliberada del legislador que impide actuar más allá del marco competencial conferido.

El principio de legalidad, previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal y desarrollado ampliamente por la doctrina y jurisprudencia en materia electoral, exige que toda actuación de la autoridad se encuentre no solo fundada en ley expresa, sino que respete los límites sustantivos y procedimentales establecidos por el marco normativo aplicable. En consecuencia, aun cuando el caso pueda parecer excepcional o no previsto, no es posible invocar discrecionalmente la protección de derechos sin que exista base legal que lo permita.

Aceptar la posibilidad de revocar una declinación en ausencia de norma expresa implicaría, en los hechos, facultar a esta autoridad para restituir candidaturas por vía de interpretación extensiva, lo cual contravendría el principio de certeza jurídica, la división de competencias y el debido proceso electoral. Actuar en ausencia de competencia normativa es, en sí mismo, un acto contrario a derecho, independientemente de la buena fe de la promovente o de consideraciones subjetivas sobre su derecho político-electoral a ser votada.

Máxime que la propia promovente no expresa alguna circunstancia personal o externa que haya justificado su proceder o que otorgue elementos objetivos a esta autoridad para realizar algún tipo de valoración relacionada con sus derechos políticos.

En suma, la falta de previsión normativa no habilita a este Instituto Electoral para suplir competencias que la Constitución y la ley han reservado a otras instancias, ni para intervenir en actos ya consumados que corresponden a etapas procesales concluidas y formalizadas.

4. Incompetencia del Instituto Electoral para postular candidaturas. El diseño constitucional de la elección del Poder Judicial en la Ciudad de México establece que las personas candidatas no son registradas a través de mecanismos de participación individual o de postulación por partidos políticos, sino mediante la remisión de listas por parte de los Poderes Públicos de la Ciudad de México, en cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

Este Instituto Electoral únicamente actúa como órgano receptor, verificador y difusor de dichas listas, sin facultades para integrar, modificar o reconfigurar las candidaturas que le son remitidas.

En ese marco, la eventual reincorporación de una persona que ya ha declinado y cuya declinación fue ratificada conforme a derecho, no solo implicaría desconocer un acto jurídico firme, sino también suplantar una competencia ajena a esta autoridad administrativa electoral. El Instituto no cuenta con facultades ni procedimientos habilitados para restaurar candidaturas de manera unilateral, ya que ello excedería el principio de legalidad y vulneraría la distribución de competencias establecida por el propio Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Más aún, en este proceso electoral extraordinario, la competencia de este Instituto ha sido estrictamente normada por el mandato constitucional y por los lineamientos emitidos para su implementación. En el expediente **TECDMX-JLDC-017/2025**, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México validó que esta autoridad administrativa puede pronunciarse respecto de solicitudes de declinación que se presenten por las personas candidatas incluidas en las listas remitidas por los Poderes Públicos, sin que ello implique facultad para modificar, reinstaurar o ampliar el listado originalmente aprobado por los Comités.

Por tanto, determinar la reincorporación de la C. Claudia Pérez Ramírez supondría no solo revocar un acto consumado, sino ejercer una atribución para la cual este Instituto no se encuentra facultado ni legal ni materialmente. En consecuencia, **dicha solicitud resulta improcedente** por carecer de viabilidad competencial y normativa.

5. Impacto en el principio de equidad en la contienda. El principio de equidad es uno de los pilares fundamentales del sistema electoral y constituye un estándar reforzado de validez democrática, especialmente en contextos de contiendas reguladas por acciones afirmativas, como lo es la elección extraordinaria del Poder Judicial en la Ciudad de México. Toda candidatura debe enfrentar en condiciones equivalentes las exigencias del proceso: exposición pública, cumplimiento de cargas informativas, sujeción a la fiscalización, y observancia de las reglas de propaganda y temporalidad.

Permitir que una persona que formalizó su declinación, y que por tanto no ha estado sujeta al escrutinio institucional ni ciudadano desde el inicio de la etapa de campañas, pueda reincorporarse con posterioridad al proceso electoral sin haber sido evaluada en igualdad de circunstancias, comprometería la equidad del proceso electoral de la contienda. Las candidaturas restantes han asumido todas las obligaciones del proceso, incluidas las derivadas de los Lineamientos de difusión y fiscalización, lo que no ha ocurrido en el caso de quien declinó.

Adicionalmente, su reincorporación implicaría que su candidatura estuviese en condiciones de obtener el respaldo del electorado sin que éste cuente con los insumos informativos institucionales suficientes para ejercer un voto razonado y libre. Ello vulneraría también el principio del sufragio informado y la igualdad material entre las opciones en competencia.

Por tanto, aceptar la reincorporación de la ciudadana, en las condiciones planteadas, introduciría una alteración injustificada al terreno de juego democrático, erosionando la equidad que debe garantizarse tanto para las personas candidatas como para la ciudadanía votante.

En consecuencia, no existe base normativa, sustento jurisprudencial ni competencia legal para proceder a revocar una declinación ratificada, consumada y con efectos jurídicos plenamente generados, motivo por el cual esta autoridad considera improcedente la solicitud formulada por la ciudadana antes mencionada.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se determina improcedente la solicitud de revocación de la declinación realizada por la C. Claudia Pérez Ramírez a su entonces candidatura de Jueza Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, en términos del Considerando 35 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, los medios de impugnación previstos en el citado cuerpo normativo deberán interponerse dentro del plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en el que la parte actora haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con lo dispuesto en la norma.

TERCERO. Notifíquese personalmente a la C. Claudia Pérez Ramírez la presente determinación, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización de este Instituto Electoral.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

QUINTO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo en los estrados de oficinas centrales y, para mayor difusión en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por mayoría de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el voto en contra de las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruiz y Maira Melisa Guerra Pulido, quienes formulan voto particular, en la Octava Sesión Urgente del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el once de mayo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción I del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

INICIA VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES ERIKA ESTRADA RUIZ Y MAIRA MELISA GUERRA PULIDO, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR LA C. CLAUDIA PÉREZ RAMÍREZ, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA LA REVOCACIÓN DE SU DECLINACIÓN A SU ENTONCES CANDIDATURA DE JUEZA EN MATERIA CIVIL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.³

El Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) por el cual consideró **jurídicamente improcedente** la solicitud de revocación de la declinación formulada por la C. Claudia Pérez Ramírez, se motiva en 5 razones, que no compartimos por lo siguiente.

Coincidimos que en el Acuerdo que se aprobó por la mayoría de las personas integrantes del Consejo General, identifica la declinación realizada por la solicitante el 3 de abril, como una “manifestación unilateral de voluntad”. Partiendo de ese concepto, sabemos que los actos jurídicos unilaterales son aquéllos que se perfeccionan con la voluntad de una parte, es decir, no se requiere del consentimiento de alguna otra persona. Como ejemplos de estos actos tenemos el testamento, la donación o la renuncia.

En el derecho, una declaración unilateral de voluntad, como puede ser el testamento, es susceptible de modificarse hasta el momento de la muerte del testador. En ese sentido, estas manifestaciones unilaterales pueden ser revocables por la propia persona que realizó la declaración, lo que significa que no es definitiva, por ende, puede cambiar de opinión y revocar o modificar su disposición en cualquier momento⁴.

³ De conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción III, en relación con el artículo 47, fracción VIII, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

⁴ Respecto de la declaración unilateral de la voluntad, el artículo 1863, del Código Civil para el Distrito Federal, señala que antes de que esté prestado el servicio o cumplida la condición, podrá el promitente revocar su oferta, siempre que la revocación se haga con la misma publicidad que el ofrecimiento.

Por esa misma razón, consideramos que equiparar la figura del desistimiento de una demanda de amparo o en la interposición de un medio de impugnación, en el presente asunto resulta inaplicable, pues desde el punto de vista jurisdiccional el desistimiento es una figura procesal mediante la cual la parte quejosa (demandante) expresa su voluntad de abandonar la acción de amparo o del medio de impugnación, renunciando a la continuación del proceso y, cuyas consecuencias, se encuentran debidamente reguladas en las leyes de las materias correspondientes.

Esto es, el desistirse de la demanda en el juicio de amparo (con su respectiva ratificación), trae como consecuencia el sobreseimiento, que es una resolución judicial que pone fin al ejercicio del mecanismo de protección, sin que ello implique la resolución de la cuestión constitucional planteada o el fondo del asunto.⁵

En materia electoral se establece que procede el sobreseimiento de un medio de impugnación cuando el promovente se desista expresamente por escrito.⁶

Como se observa, desde nuestro punto de vista, no puede equipararse la figura del desistimiento de un juicio de amparo o un medio de impugnación con la declinación o renuncia a seguir participando como candidata en una contienda electoral, ni tampoco coincidimos en las consideraciones que sustentan que de aceptar el escrito de revocación se esté registrando nuevamente a una candidata, pues del análisis del presente asunto se desprende que el problema jurídico por resolver versa sobre si es válido o no que una persona que declinó su participación en la contienda electoral como candidata – en ejercicio de las funciones – a un juzgado en materia civil, pueda retractarse de tal situación.

Lo anterior, en atención a las circunstancias particulares del asunto, sobre las cuales esta autoridad no pudo ser omisa en analizar de forma integral.

Destaca que la persona que declinó la candidatura hizo ejercicio de su derecho a participar en la elección como parte del acceso directo que garantiza la Constitución Política de la Ciudad de México a las personas juzgadoras en el ejercicio del cargo, al ostentar la titularidad de un Juzgado Civil del Tribunal Superior de Justicia,⁷ por lo que nos encontramos ante un principio constitucional que se perfila a maximizar el derecho de las personas que se encuentran en el ejercicio de la función jurisdiccional a contender en las elecciones del Poder Judicial.

Conforme al ejercicio del derecho señalado en el párrafo anterior, ella formó parte del Listado de las candidaturas postuladas para un cargo de juzgados en materia civil remitido por el Congreso local, por lo que, una vez realizado el procedimiento de asignación le correspondió contender en el Distrito Judicial Electoral Local (DJEL) 02.⁸

Por ende, el Acuerdo por el que se ordenó la impresión de las boletas electorales definitivas⁹ incluye el nombre de la candidata en la boleta electoral correspondiente al DJEL 02, en la elección de personas juzgadoras, ya que la solicitud de declinación de la candidatura materia del Acuerdo se presentó al día siguiente de ser aprobado. De ahí que, por la temporalidad en que acontecieron los actos jurídicos, no se le hubiera excluido de la impresión de la boleta en cita.

A continuación, presentamos la boleta electoral aprobada por el Consejo General y que se entregará a la ciudadanía el 1 de junio para la elección de cargos en el DJEL 02, en la que aparecerá Claudia Pérez Ramírez, en número 13.

⁵ En el artículo 63, fracción I, de la Ley de Amparo se establece que el sobreseimiento en el juicio de amparo procede cuando: I. La persona quejosa desista de la demanda o no la ratifique en los casos en que la ley establezca requerimiento. En caso de desistimiento se notificará personalmente a la persona quejosa para que ratifique su escrito en un plazo de tres días, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por no desistida y se continuará el juicio.

⁶ Artículo 11, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. En similares términos el artículo 49, fracción XII, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

⁷ De conformidad con lo establecido en el artículo 35, apartado C, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece que el Congreso local incorporara a los listados de las candidaturas que remita al Instituto Electoral, a las personas que se encuentren en funciones en los cargos al cierre de la convocatoria, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los 30 días posteriores a la publicación de la convocatoria

⁸ IECM/ACU-CG-035/2025, visible en el enlace: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-035-2025.pdf>

⁹ IECM/ACU-CG-047/2025, visible en el enlace: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-047-2025.pdf>

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
ELECCIÓN DE JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA **CIUDAD DE MÉXICO** DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL **02** DISTRITO ELECTORAL LOCAL **09**

Escriba el número de las candidaturas de su preferencia

Escriba el número correspondiente de hasta CUATRO mujeres

01	ACEVEDO SOLIS ELISA	PL, PJ	FAMILIAR
02	CANDELARIO MOSCO ANA LETICIA	PE	CIVIL
03	CORDERO NAVARRETE ALEJANDRA SILVIA	PE	FAMILIAR
04	GALINDO LOPEZ PAOLA GABRIELA	PJ	PENAL
05	GOMEZ SOSA SANDRA ERIKA	PJ	CIVIL
06	GUZMAN CHAVEZ KARLA	PL	PENAL
07	HUERTA VILLASEÑOR MONICA	PL, PE	CIVIL
08	LIRA MORAN KARINA	PJ	FAMILIAR
09	LOZANO MAYA CARMEN ALEJANDRA	PE	PENAL
10	NEDA LANDAZURI GABRIELA	PE, PJ	CIVIL
11	NERI SANCHEZ CAROLINA	PE	CIVIL
12	PADILLA JIMENEZ YESSICA SELENE	PL	PENAL
13	PEREZ RAMIREZ CLAUDIA	EF	CIVIL
14	PINEDA SANTANA MARIA CELESTE	PL	CIVIL
15	QUINTERO MORENO KARLA	PL	CIVIL
16	RAMIREZ HERNANDEZ CLAUDIA JOSEFINA	PJ	PENAL
17	RAMIREZ PAVON DENISSEE JUDITH	PL	CIVIL
18	RIVERO GOMEZ SINTHIA ERIKA	PJ	FAMILIAR
19	TAPIA LOPEZ ALEJANDRA MONSERRAT	PL	FAMILIAR
20	YEPEZ ARREOLA ANA MIRIAM	PJ	CIVIL

PL PODER LEGISLATIVO

PE PODER EJECUTIVO

PJ PODER JUDICIAL

EF EN FUNCIONES

Escriba el número correspondiente de hasta CINCO hombres

21	CERECEDO CERECEDO LUIS GABRIEL	PJ	PENAL
22	CISNEROS MARTINEZ RAUL	PL	FAMILIAR
23	DEL MORAL RINCON EDUARDO RAFAEL	PL, PE, PJ	FAMILIAR
24	ESQUIVEL ROMAN JOSE LUIS	PE	FAMILIAR
25	GARCIA GALVEZ OMAR	PE	CIVIL
26	GARCIA MENDOZA BRUNO BENITO	PL	ADOPCION
27	GONZALEZ CARDONA CESAR ANTONIO	PJ	FAMILIAR
28	GUERRERO MERINO CHRISTIAN GEOVANNI	PL	CIVIL
29	JIMENEZ OLIVARES FERNANDO	PL	PENAL
30	LLANOS LLANOS ABRAHAM	PL, PE	FAMILIAR
31	OCHOA MAYEN LUIS RICARDO	PJ	CIVIL
32	OLALDE SOTO JUAN DANIEL	PL	PENAL
33	PERALTA HERNANDEZ DAVID	PE	PENAL
34	PUENTE CASTILLO FERNANDO	PL	CIVIL
35	SANCHEZ PALAFOX MIGUEL	PL	CIVIL
36	SAUCEDO ARTEAGA JOSE LUIS	PJ	PENAL
37	TEJEDA HERNANDEZ VICTOR EDUARDO	PJ	CIVIL
38	TENORIO SOLORIO FERNANDO ARIEL	PE, PJ	CIVIL
39	VENEGAS FLORES RIVELINO LEOBARDO	PL, PE	CIVIL
40	VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO	PE	CIVIL

MATERIA

CIVIL

PENAL

FAMILIAR

FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCION NACIONAL E INTERNACIONAL (ADOPCION)

FAMILIAR

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Mtra. Patricia Avendaño Durán

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Mtro. Bernardo Núñez Yedra

Por otra parte, se observa que la declinación de la candidatura se realizó en una temporalidad y etapa del proceso respecto de la cual hay una ausencia de normativa que establezca la procedencia o no de ellas, o en su caso, un supuesto sobre la revocación de declinaciones durante el desarrollo de la contienda electoral. Máxime que en el Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2025¹⁰, esta autoridad administrativa electoral determinó como la fecha límite para realizar las modificaciones a los diseños de las boletas electorales en cuanto a las eventuales declinaciones que se presentaran, el 31 de marzo; lo anterior se justificó en razón de la posibilidad de remitir en tiempo y forma los archivos para impresión a Talleres Gráficos de México.

Esto es, ante lo atípico de la elección se han presentado diversos contextos que no tienen un sustento normativo, por ejemplo, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México al resolver el expediente TECDMX-JLDC-017/2025, reconoció la posibilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) para pronunciarse sobre la solicitud de declinación de una persona candidata postulada por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo¹¹, por lo que previa ratificación de la declinación se determinar su procedencia o no, y en su caso, realizar las gestiones necesarias a fin de excluir la postulación de la persona solicitante. Ello se hizo justamente por la falta de previsión al respecto, lo cual ocurre con el presente asunto, pues no existe regulación alguna respecto al trámite o los alcances que se tienen que dar a un escrito como el que nos ocupa, en ese sentido, consideramos que el tratamiento tendría que ser el mismo, es decir, recibir el escrito de revocación a su declinación, verificarlo y solicitar su ratificación.¹²

¹⁰ Aprobado por el Consejo General el 18 de marzo.

¹¹ El Tribunal local determinó sobreseer el asunto respecto de la solicitud de declinación presentada al Comité al actualizarse la inviabilidad de efectos.

¹² En el considerando 34 del Acuerdo se estableció, entre otras cuestiones que, en el caso de los escritos de las declinaciones posteriores a la emisión de este Acuerdo, se realizarían las diligencias necesarias para su ratificación de los escritos; por lo que hecho lo anterior, por la vía más expedita, la Secretaría Ejecutiva informaría a las personas integrantes del Consejo General, el resultado de las acciones realizadas con motivo de las declinaciones.

Cabe señalar que, sobre el escrito de declinación no hubo pronunciamiento de la Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 o, el Consejo General.

Consecuentemente, consideramos que de acuerdo a las circunstancias particulares del caso, una candidatura sí puede revocar su declinación a participar en la contienda electoral, al tratarse de una manifestación unilateral de voluntad que puede cambiar si las circunstancias así lo permiten, tal como sucede en el presente asunto, pues no se advierte que se hayan generado derechos a terceros o se afecte el interés público, por el contrario, reconocer como válida la mencionada revocación es acorde con el principio constitucional que garantiza la participación de las personas juzgadas en ejercicio del cargo como candidatas en el proceso electivo, máxime que esta autoridad administrativa electoral tiene como obligación garantizar los derechos constitucionales de la ciudadanía de votar y ser votados, a la luz de la perspectiva de género.

En principio, partimos de la premisa de que existe un principio constitucional que garantiza el derecho a participar en la contienda electoral a las personas que se encuentren en el ejercicio de un cargo en la titularidad de una magistratura o juzgado, por lo que este derecho político – electoral de acceso automático solo se verá limitado por declinación de la persona juzgada.

De acuerdo con la temporalidad en que se presentó el escrito de declinación, esta autoridad electoral no excluyó de la impresión de las boletas electorales la candidatura, contexto que se refuerza con la emisión del Acuerdo IECM-ACU-CG-055-2025 mediante el cual se aprobaron las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar para el voto anticipado de las personas que por alguna limitación física o discapacidad no podrán acudir a las casillas el día de la jornada electoral. Este Acuerdo se aprobó el 24 de abril, posterior a la solicitud de la declinación y que continuó con la inclusión del nombre de Claudia Pérez Ramírez.

La temporalidad en que se realizó la declinación de la candidatura no tuvo una consecuencia jurídica sustantiva de imposible reparación, como sería que actualmente no estuviera incluido su nombre en la impresión de las boletas electorales.

En este contexto, considerando que con la declinación de la candidatura no se advierte que se hayan generado derechos a terceros o se haya afectado el interés público; que no existe un marco normativo que haga nugatorio el derecho de revocar una declinación de candidatura; que la persona interesada se encuentra en pleno ejercicio de su derecho a modificar su voluntad de declinar a la candidatura, por lo que no se trata de un hecho consumado de imposible reparación; y que, no existe una consecuencia jurídica sustantiva que afecte el desarrollo de la elección, consideramos que esta autoridad administrativa electoral se encontraba en la posibilidad jurídica, técnica y operativa para garantizar el principio constitucional de ejercicio del sufragio, en beneficio de la persona solicitante, así como de la ciudadanía en general, tal como se explicará más adelante.

Esto implica un análisis integral de principios constitucionales a la luz de la protección de los derechos humanos bajo una perspectiva de género, cuestión que en modo alguno implica que esta autoridad otorgue un registro fuera de los alcances normativos y competenciales de esta autoridad electoral, ya que, nos encontramos ante el supuesto de una persona en ejercicio del cargo quien tiene garantizado el derecho a participar en la contienda electoral de forma directa, de ahí que no se trata de un nuevo registro ordinario de candidatura. Nos encontramos ante la protección de un principio constitucional.

Máxime si consideramos que, el derecho a votar y a ser votado es fundamental para la democracia. Estos derechos son considerados derechos humanos, lo que significa que deben ser protegidos y respetados por todos los Estados y, en consecuencia, las autoridades electorales tenemos la obligación de fortalecer los derechos político-electorales de la ciudadanía, mediante la interpretación más favorable de la ley.

La maximización de los derechos a votar y a ser votado se refiere a la idea de garantizar que el mayor número de personas posible pueda ejercer estos derechos, sin restricciones injustas o discriminatorias. Esto implica garantizar el acceso a la información electoral, facilitar el proceso de registro y voto, y proteger a los ciudadanos de cualquier forma de coacción o intimidación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ha establecido en la jurisprudencia P./J. 83/2007 de rubro: DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA A VOTAR Y SER VOTADO. SON DERECHOS FUNDAMENTALES PROTEGIDOS A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DE ACUERDO AL SISTEMA COMPETENCIAL QUE LA MISMA PREVÉ, que los derechos de participación política establecidos en las fracciones I y II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (votar y ser votado) son verdaderas garantías individuales o derechos fundamentales, por las siguientes razones:

- a) porque participan de la posición de supremacía que tiene dicho precepto constitucional, de lo cual deriva que no sean disponibles en su núcleo esencial para los poderes constituidos;
- b) porque suponen una relación de interdependencia con las demás normas sobre derechos y libertades reconocidas en la norma suprema; y
- c) porque las pretensiones y expectativas que forman su objeto son claves para la organización y el funcionamiento del sistema democrático constitucional que la norma suprema trata de establecer.

De esta manera, los derechos fundamentales como el de votar y ser votados se caracterizan por dejar a su titular la facultad de hacer valer, cuando lo estime oportuno, la protección de los intereses protegidos. Es decir, solo le corresponde la renuncia de estos derechos fundamentales a sus titulares, actuando de manera consciente y libre.

Asimismo, de conformidad con los principios de progresividad y no regresividad en materia de derechos humanos, como autoridad se debe respetar y garantizar estos derechos tomando medidas que logren su plena efectividad, evitar retrocesos en su protección, haciendo posible el ejercicio del derecho a votar y ser votado, así como contribuir a una democracia que no discrimina.

Al respecto, la SCJN en las Tesis de jurisprudencia 41/2017 y 86/2017, ha establecido que el principio de progresividad es aplicable a todos los derechos humanos, así como criterios para determinar su trasgresión, en los siguientes términos:

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. ES APLICABLE A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y NO SÓLO A LOS LLAMADOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. El principio de progresividad estuvo originalmente vinculado a los -así llamados- derechos económicos, sociales y culturales, porque se estimaba que éstos imponían a los Estados, sobre todo, obligaciones positivas de actuación que implicaban el suministro de recursos económicos y que su plena realización estaba condicionada por las circunstancias económicas, políticas y jurídicas de cada país. Así, en los primeros instrumentos internacionales que reconocieron estos derechos, se incluyó el principio de progresividad con la finalidad de hacer patente que esos derechos no constituyen meros "objetivos programáticos", sino genuinos derechos humanos que imponen obligaciones de cumplimiento inmediato a los Estados, como la de garantizar niveles mínimos en el disfrute de esos derechos, garantizar su ejercicio sin discriminación, y la obligación de tomar medidas deliberadas, concretas y orientadas a su satisfacción; así como obligaciones de cumplimiento mediato que deben ser acometidas progresivamente en función de las circunstancias específicas de cada país. Ahora bien, esta Primera Sala considera que, a pesar de su génesis histórica, el principio de progresividad en nuestro sistema jurídico es aplicable a todos los derechos humanos y no sólo a los económicos, sociales y culturales. En primer lugar, porque el artículo 1o. constitucional no hace distinción alguna al respecto, pues establece, llanamente, que todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a proteger, garantizar, promover y respetar los derechos humanos de conformidad, entre otros, con el principio de progresividad. En segundo lugar, porque ésa fue la intención del Constituyente Permanente, como se advierte del proceso legislativo. Pero además, porque la diferente denominación que tradicionalmente se ha empleado para referirse a los derechos civiles y políticos y distinguirlos de los económicos, sociales y culturales, no implica que exista una diferencia sustancial entre ambos grupos, ni en su máxima relevancia moral, porque todos ellos tutelan bienes básicos derivados de los principios fundamentales de autonomía, igualdad y dignidad; ni en la índole de las obligaciones que imponen, específicamente, al Estado, pues para proteger cualquiera de esos derechos no sólo se requieren abstenciones, sino, en todos los casos, es precisa la provisión de garantías normativas y de garantías institucionales como la existencia de órganos legislativos que dicten normas y de órganos aplicativos e instituciones que aseguren su vigencia, lo que implica, en definitiva, la provisión de recursos económicos por parte del Estado y de la sociedad.

Tesis de jurisprudencia 86/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LA LIMITACIÓN AL EJERCICIO DE UN DERECHO HUMANO DERIVA EN LA VIOLACIÓN DE AQUEL PRINCIPIO.

El principio de progresividad de los derechos humanos tutelado en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es indispensable para consolidar la garantía de protección de la dignidad humana, porque su observancia exige, por un lado, que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementen gradualmente la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y, por otro, les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que disminuyan su nivel de protección. Respecto de esta última expresión, debe puntualizarse que la limitación en el ejercicio de un derecho humano no necesariamente es sinónimo de vulneración al principio referido, pues para determinar si una medida lo respeta, es necesario analizar si: (I) dicha disminución tiene como finalidad esencial incrementar el grado de tutela de un derecho humano; y (II) genera un equilibrio razonable entre los derechos fundamentales en juego, sin afectar de manera desmedida la eficacia de alguno de ellos. En ese sentido, para determinar si la limitación al ejercicio de un derecho humano viola el principio de progresividad de los derechos humanos, el operador jurídico debe realizar un análisis conjunto de la afectación individual de un derecho en relación con las implicaciones colectivas de la medida, a efecto de establecer si se encuentra justificada.

Tesis de jurisprudencia 41/2017 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

En el caso particular, consideramos que no hay impedimento normativo alguno para determinar la viabilidad jurídica de tener por revocada la declinación a participar en la contienda electoral, por el contrario, consideramos que cualquier interpretación que se realice, debe tener en cuenta los derechos fundamentales de participación política referidos previamente, a la luz de la perspectiva de género, los cuales gozan de la protección constitucional más amplia.

Derechos que, en nuestra opinión, superan cualquier interpretación relacionada con el estatus profesional de una persona y las consecuencias jurídicas de sus actos, o la exigencia de una justificación personal o externa que sustente la decisión de la revocación. Por lo que, establecer lo contrario puede contravenir los derechos fundamentales protegidos por la Constitución general y la Constitución local.

La decisión de determinar la improcedencia de la revocación de la declinación, en nuestra opinión, es contraria a los principios referidos en los párrafos anteriores y puede considerarse como una medida regresiva.

Al respecto, la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido que las disposiciones normativas que incorporan medidas afirmativas deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres, por ser medidas preferenciales a su favor, orientadas a dismantelar la exclusión de la que han sido objeto en el ámbito político.¹³

Consideramos importante señalar que el Acuerdo sobre el que disentimos deja de observar el derecho humano de las mujeres a tener una mayor participación política, es decir, no se emite con la perspectiva de género al que estamos obligados todas las autoridades del Estado mexicano.

Es decir, no reconocer la posibilidad de revocar la decisión de la ciudadana, es dejar de apoyar a una mujer en tratar de ocupar un cargo de elección popular y menoscaba la lucha para que las mujeres gocen de la posibilidad real de acceder a espacios de poder.

En nuestra opinión, reconocer el escrito de revocación y permitir que nuevamente la ciudadana compita por un cargo en el Poder Judicial, se traduce en la maximización del derecho de las mujeres en participar en los procesos democráticos del país y, en el caso, de la Ciudad de México, lo cual se vincula directamente con la posibilidad de que más mujeres puedan llegar a cargos públicos haciendo efectivo el derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres.

¹³ Sirve como criterio orientador la tesis de rubro: PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES. (Jurisprudencia 10/2021)

En efecto, la participación de las mujeres en la vida pública ha implicado luchas intensas a lo largo de la historia. Permitir que la ciudadana se integre nuevamente en la contienda es contribuir al fortalecimiento de una democracia sólida y justa. Al permitir que las mujeres participen activamente en los procesos electorales como el que se encuentra en curso, contribuye a la construcción de sociedades más inclusivas y equitativas.

Por esa razón consideramos que la solicitud realizada por la C. Claudia Pérez Ramírez, debe interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio, adoptando la perspectiva de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres en la vida pública.

De modo que, el no reconocer la validez del escrito de revocación, no es que se afecte el principio de paridad en la forma en la cual se encuentra diseñado el actual proceso electoral con la asignación de cargos, el principio que se vulnera trasciende al derecho que tiene una mujer en participar activamente en una contienda en la que busca el acceso a espacios de decisión en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Por otra parte, como lo hemos señalado previamente, la persona que ha manifestado su voluntad de revocar su declinación a participar en la contienda, ya se encuentra su nombre en la boleta electoral, circunstancia que se debe tomar en cuenta para privilegiar el principio de certeza y el derecho del electorado a un voto informado.

Es decir, es importante considerar que el derecho al voto activo tiene varias dimensiones. Una de ellas se relaciona con la posibilidad del electorado de tomar una decisión informada y razonada acerca del sentido de su sufragio. Esta dimensión protege jurídicamente su expectativa al proveerla de opciones o de diversas candidaturas y con información que sea disponible, oportuna y suficiente acerca de quiénes participan en la contienda electoral y cuáles son sus propuestas para estar en aptitud de reflexionarlas, balancearlas y, en última instancia, concluir cómo votar. Lo que implica en la correlativa obligación que tienen las autoridades de garantizar esas condiciones y que se pueden cumplir a cabalidad al incorporar a la candidata a la plataforma “Conóceles judicial”.

En esos términos, es evidente que existe un vínculo indisoluble entre el derecho al voto activo en su dimensión de voto informado y el de certeza jurídica, lo que en el caso se cumple, si en principio se reconoce la posibilidad de revocar la decisión unilateral de declinación, se opta por generar más opciones o candidaturas en la contienda electoral y se incorpora de inmediato el perfil de la persona a la plataforma antes señalada.

De lo contrario, al aparecer el nombre de la persona en la boleta electoral, se puede generar en la ciudadanía la confusión de que esa persona se encuentra participando en la contienda y que puede votar por ella, provocando la propia autoridad la generación de votos nulos en elección, siendo que ella misma ha presentado de manera voluntaria, la solicitud de seguir participando como candidata.

El conocimiento de quiénes son las personas que contienden en una elección y de cuáles son sus propuestas y que estas personas son las que aparezcan en la boleta electoral, influye directamente en las posibilidades del electorado para decidir si ejercerá o no su derecho a votar, por quién hacerlo y qué implicaciones y alcances puede tener su sufragio en el contexto más amplio de la toma de decisiones democráticas.

Por otra parte, el proyecto, desde nuestro concepto, confunde el principio de definitividad de las etapas del proceso electoral con los actos que se han generado como por parte de las obligaciones que tienen las autoridades electorales en materia de fiscalización o con la creación de la Plataforma “Conóceles judicial”.

Esto es, el proceso electoral se divide generalmente en tres etapas principales: preparación, jornada electoral y resultados. La etapa de preparación incluye la convocatoria, la postulación de candidaturas, la organización de las casillas y la publicidad electoral. La jornada electoral es el día en que los ciudadanos votan. Finalmente, la etapa de resultados incluye el conteo de votos, los cómputos y la declaración de validez de la elección.

Para el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electoral señala que el proceso de elección comprende de las etapas siguientes: preparación de la elección; convocatoria y postulación de candidaturas; jornada electoral; cómputos y sumatoria; asignación de cargos y entrega de constancia de mayoría.

En la etapa de la Preparación de la elección, se llevan a cabo, entre otros actos:

- Convocatoria: El órgano electoral emite una convocatoria para iniciar el proceso.
- Postulación de candidaturas: Ante las autoridades competentes se registran las candidaturas para participar en las elecciones.
- Organización de las casillas: Se establecen las casillas electorales donde se realizará la votación.
- Publicidad electoral: Las candidaturas realizan campañas para promover sus propuestas.
- Actualización del padrón electoral: Se revisan y actualizan los listados de votantes.

Pero estas etapas en nada se relacionan con los actos que, como obligación legal, tienen que realizar las autoridades como la creación del “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial”, el cual es una herramienta de información para maximizar la transparencia, la participación de la ciudadanía, así como el voto informado y razonado rumbo a la jornada electoral del próximo primero de junio.

El sistema Conóceles Judicial es de observancia obligatoria para las personas candidatas y funciona como un repositorio digital de información que incluye perfiles de candidatas y candidatos, propuestas, trayectoria y otros datos relevantes para los votantes y al cual se le podrá dar acceso a la persona que pretende se le reconozca su escrito de revocación.

Por otra parte, a partir de la reforma constitucional de 2014 se establecieron las bases de la fiscalización como actualmente se lleva a cabo y sobre la cual se fiscalizarán los recursos de las candidaturas del Poder Judicial. De esta manera, fue en la reforma antes mencionada donde se otorga al Instituto Nacional Electoral (INE) la facultad exclusiva para fiscalizar en materia federal y local durante los periodos ordinarios, de campaña, precampaña y período de obtención de apoyo de la ciudadanía, es decir, se nacionaliza la fiscalización electoral, por lo que el IECM no es competente para realizar algún pronunciamiento en materia de fiscalización sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las candidaturas en la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México y/o su sistema de fiscalización, máxime que esta función no se advierte en las etapas del proceso electoral, por ende, la definitividad que refiere el Acuerdo aprobado por la mayoría del Consejo General. Cuestión que, en su caso, correspondería determinarla a una autoridad diversa a esta Institución.

Finalmente, nos decantamos sobre que, la viabilidad de la revocación de la declinación no afectaría el principio de equidad en la contienda, ya que en la temporalidad en que se presentó el escrito de solicitud de revocación de declinación habían transcurrido 21, de los 45 días de duración de la campaña electoral, por lo que el periodo en el que no ha contendido la persona solicitante, en su caso, trasciende únicamente a la persona solicitante porque contaría con menor tiempo para difundir sus propuestas de campaña, en tanto que, esta autoridad electoral estaría obligada a realizar las acciones institucionales para la difusión de su candidatura y notificar al INE lo conducente.

En el modelo de elección tradicional se puede realizar la sustitución de personas candidatas en dos momentos, el primero, libremente dentro del plazo establecido para el registro y el segundo, una vez vencido el plazo siempre que ésta se solicite por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En caso de que la sustitución de las candidaturas se haya aprobado con posterior a su impresión, no se procederá a su reimpresión¹⁴. Si bien estas premisas se encuentran relacionadas con un supuesto distinto al que ahora analizamos, sirve, en nuestra opinión, para visualizar que el principio que se pretende garantizar con la inclusión de una candidatura ya avanzado el proceso trasciende a la protección del ejercicio del derecho a ser votado.

En conclusión, consideramos que existen principios constitucionales que trascienden a la protección de los derechos humanos que garantizan la participación de Claudia Pérez Ramírez como candidata en el marco de la elección de personas juzgadora a la luz de la perspectiva de género, de ahí que priorizar formalismos procesales ante la ausencia de normativa – en sí mismo crítica –, sobre la tutela efectiva de derechos fundamentales implicaría abandonar nuestro deber de garantizarlos.

¹⁴ Criterio orientador establecido en la Jurisprudencia 7/2019, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro BOLETAS ELECTORALES. CUANDO SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS CON POSTERIORIDAD A SU IMPRESIÓN, NO ES PROCEDENTE REIMPRIMIRLAS. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, año 12, número 23, 2019, página 13.

Por los razonamientos expresados en los párrafos precedentes, emitimos este voto particular de forma conjunta.

CONCLUYE VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES ERIKA ESTRADA RUIZ Y MAIRA MELISA GUERRA PULIDO, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR LA C. CLAUDIA PÉREZ RAMÍREZ, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA LA REVOCACIÓN DE SU DECLINACIÓN A SU ENTONCES CANDIDATURA DE JUEZA EN MATERIA CIVIL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: piI+uvsjmTS8v9KqGtSW8eq4NDFSNBvczCMksn44JVk=
Fecha de Firma: 13/05/2025 07:12:57 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 1YK6jq4gOtuPUSzcAZw6t2UHOZ5qAqCcL3mAl8VPI+s=
Fecha de Firma: 13/05/2025 08:05:37 p. m.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Licitación Pública Nacional No. SECTEI/LPN/003/2025

Convocatoria: 03

Melissa Ibarra Ramírez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (CDMX), con fundamento en lo establecido en los artículos: 134, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43, 63 y 73 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (LADF), así como lo establecido en el numeral 5.4 de la Circular Uno 2024; “Normatividad en materia de administración de recursos” emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX (SAF-CDMX), el 20 de septiembre de 2024, a través de la cual se da a conocer a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la CDMX, así como para las Alcaldías de dicha Ciudad, la Normatividad en materia de Administración de Recursos (CIRCULAR UNO 2024); 129 fracciones IX, X, XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional con número **SECTEI/LPN/003/2025** que tiene por “OBJETO”: el “Servicio de Limpieza integral con surtimiento de materiales y recolección de basura en las diversas sedes de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen, oferta de precios más bajos y fallo.
SECTEI/LPN/003/2025	\$2,300.00	21, 22 y 23 de mayo de 2025	27 de mayo de 2025 12:00 horas.	28 de mayo de 2025 12:00 horas.	30 de mayo de 2025 12:00 horas.
Partida	Descripción		Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	Servicio de Limpieza integral con surtimiento de materiales y recolección de basura en las diversas sedes de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México		Conforme a las bases del procedimiento.	Conforme a las bases del procedimiento.	Suministro.

-Las bases de la licitación podrán ser consultadas en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la CDMX <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>

-La forma de pago es: En caso de que deseen participar deberán solicitar una línea de captura para realizar el pago de las bases, a los correos electrónicos imelda.larai@sectei.cdmx.gob.mx, isidro.garfias@sectei.cdmx.gob.mx, melissa.ibarra@sectei.cdmx.gob.mx para que posteriormente realicen el pago vía transferencia electrónica. Todo aquel ingreso que no se reciba vía transferencia no será susceptible de devolución, una vez realizado el pago de bases deberá presentar el comprobante del mismo en el domicilio de la Convocante.

-El domicilio de la Convocante para la recepción del comprobante de pago y entrega de bases es: Av. Barranca del Muerto número 24, piso 6 Ala norte, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, teléfono: 55-5134-0770, ext. 1109, los días 21, 22 y 23 de mayo de 2025; en el horario de las 10:00 a las 15:00 horas, **como acción en materia de austeridad de consumo de papel bond, deberán llevar una USB para que se les entreguen las bases en formato “.PDF”, dando cumplimiento a lo regulado en el numeral 6.3.2 de la CIRCULAR UNO 2024, y demás disposiciones legales aplicables y vigentes en la materia.**

- Los actos derivados de la presente Licitación Pública Nacional se llevarán a cabo en la sala de juntas del piso 9 ala norte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la CDMX, sita en Av. Barranca del Muerto número 24, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español, cumplimentando lo estatuido por los artículos 4, 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables y vigentes en la materia
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano, conforme lo dispuesto por el numeral 5.3.1, fracción II de la CIRCULAR UNO 2024, y demás disposiciones legales aplicables y vigentes en la materia
- No se otorgará anticipo, conforme lo establecido por el artículo 41, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal in fine y a contrario sensu.
- La vigencia de la contratación del “OBJETO” de la licitación será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el monto máximo del mismo.
- La firma del contrato se efectuará: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se notifique el fallo, conforme lo estatuido por los artículos 59, párrafo primero de la LADF, y 60, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la CDMX.
- Los pagos se realizarán conforme al calendario presupuestal autorizado y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, la cual deberá presentarse debidamente requisitada, previa entrega y recepción a satisfacción de la Convocante del cumplimiento del “OBJETO” del contrato establecido para tal efecto por parte del área requirente, y que la misma sea ingresada al sistema de trámite la Cuenta por Liquidar Certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para el efecto emita la SAF-CDMX, conforme lo estatuido por el artículo 54, párrafo último de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción XIX de la LADF.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la LADF.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MAYO DE 2025.

(Firma)

MELISSA IBARRA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Convocatoria No. AC-DGOPDU-04-2025

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2024, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-020-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE COYAMEL DE MOMOLUCO A MIZTLI, CALLE TEJAMANIL DE CHAUCINGO A ESCUINAPA, EN LA COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			24/06/2025	07/08/2025	45 días naturales	\$8,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/05/2025	26/05/2025	30/05/2025	05/06/2025			
		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-021-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE REY NEZAHUALCOYOTL DE MIXQUIC A CDA. TEPETLAPA, EN LA COLONIA AJUSCO; CALLE BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS DE 21 DE MARZO A CDA. TEPETLAPA Y CALLE CERRADA TEPETLAPA DE CALLE POPOCATEPETL A C. HIDALGO, EN LA COL. NUEVA DÍAZ ORDAZ DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			24/06/2025	07/08/2025	45 días naturales	\$8,800,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/05/2025	26/05/2025	30/05/2025	05/06/2025			
		10:00 horas	11:30 horas	11:30 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-022-2025	TRABAJOS DE NIVELACIÓN DE VIALIDAD A BASE DE CONCRETO MR-42 Y REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN CALLE LAS FLORES DE CIRCUITO AZTECA A AV. SANTA ÚRSULA, EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA ÚRSULA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			24/06/2025	21/10/2025	120 días naturales	\$3,900,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/05/2025	26/05/2025	30/05/2025	05/06/2025			
		10:00 horas	13:00 horas	13:00 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-023-2025	TRABAJOS DE NIVELACIÓN DE VIALIDAD A BASE DE CONCRETO MR-42 Y REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE BUENAVISTA; PRIV. BUENAVISTA Y CERRADA BUENAVISTA DE CALLE TLALMANCO A LAS FLORES; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN CALLE TLALMANCO DE CALZADA DE TLALPAN A ABASOLO, EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA ÚRSULA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			24/06/2025	21/10/2025	120 días naturales	\$5,600,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/05/2025	26/05/2025	30/05/2025	05/06/2025			
		13:00 horas	14:30 horas	14:30 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-024-2025	TRABAJOS DE NIVELACIÓN DE VIALIDAD A BASE DE CONCRETO MR-42 Y REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN CALLE NOGAL DE CALLE SAN SAMUEL A TlapacoYA, EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA ÚRSULA, Y TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN CDA. CERRITO DE CALLE CERRITO A CDA. CERRITO EN LA COLONIA LA CANDELARIA (PUEBLO) DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			24/06/2025	21/10/2025	120 días naturales	\$2,300,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/05/2025	26/05/2025	30/05/2025	05/06/2025			
		13:00 horas	16:00 horas	16:00 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-025-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE TLAHUICAS DE APACHES A CAHITAS EN LA COLONIA CTM V CULHUACÁN Y CALLE MARIQUITA SÁNCHEZ DE CARLOTA ARMERO A CATALINA BUENDÍA EN LA COLONIA CTM VII CULHUACÁN DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			24/06/2025	21/09/2025	90 días naturales	\$3,500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/05/2025	26/05/2025	30/05/2025	05/06/2025			
		13:00 horas	17:30 horas	17:30 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-026-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN CDA. DE CUAUHTÉMOC DE CUAUHTÉMOC A CDA. DE CUAUHTÉMOC DE LA COL. LA MAGDALENA BARRIO, CDA. DE LAS ROSAS DE EJIDO A CDA. DE LAS ROSAS EN LA COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN, 2 CDA. DE SANTA ANA DE SANTA ANA A 2DA. DE SANTA ANA EN LA COL. BARRIO SANTA ANA, EJIDO SAN LORENZO TEZONCO DE EJIDO TOPILEJO A H. ESCUELA NAVAL MILITAR EN COL. EX – EJIDO DE SAN FRANCISCO CULHUACÁN, EJIDO ACOXPA DE EJIDO SAN LORENZO TEZONCO A EJIDO SAN ANTONIO TOMATLÁN EN COL. EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACÁN, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			24/06/2025	21/09/2025	90 días naturales	\$3,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/05/2025	26/05/2025	02/06/2025	06/06/2025			
		12:00 horas	10:00 horas	10:00 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-027-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA CDA. TLALTONGO DE EJE 10 AV. PEDRO ENRIQUEZ UREÑA A CDA. TLALTONGO EN LA COLONIA PEDREGAL DE STO. DOMINGO, CALLE SAN FEDERICO 934 DE AV. SANTA ÚRSULA A SAN HERMILO EN LA COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			24/06/2025	21/09/2025	90 días naturales	\$1,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/05/2025	26/05/2025	02/06/2025	06/06/2025			
		12:00 horas	11:30 horas	11:30 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-028-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN 1ª. CDA. DE LAS ROSAS DE 2ª CDA. LAS ROSAS A LAS ROSAS, 2ª. CDA. DE LAS ROSAS DE 1ª CDA. LAS ROSAS A LAS ROSAS EN LA COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN BARRIO LA MAGDALENA; 1ER, CDA. DE HIDALGO DE HIDALGO A 1ER CDA. DE HIDALGO EN LA COL. BARRIO SAN FRANCISCO CULHUACÁN Y 3RA. CDA. DE 5 DE MAYO DE 5 DE MAYO A 3RA. CDA. DE 5 DE MAYO, CDA. XOCOTITLA DE ULTIMA DE 5 DE MAYO A CDA. XOCOTITLA, ÚLTIMA DE 5 DE MAYO DE EJIDO A 5 DE MAYO, COLONIA BARRIO SAN FRANCISCO CULHUACÁN Y 7ª CDA. DE EJIDO DE EJIDO A 7ª CDA. DE EJIDO, 8ª CDA. DE EJIDO DE EJIDO A 8ª CDA. DE EJIDO EN LA COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACÁN BARRIO SANTA ANA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			24/06/2025	21/09/2025	90 días naturales	\$3,900,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/05/2025	26/05/2025	02/06/2025	06/06/2025			
		12:00 horas	13:00 horas	13:00 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-029-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA MAESTRO “JOSÉ GUADALUPE NÁJERA JIMÉNEZ” EN LA COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACÁN DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			24/06/2025	21/09/2025	90 días naturales	\$3,100,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/05/2025	26/05/2025	02/06/2025	06/06/2025			
		11:00 horas	14:30 horas	14:30 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-030-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ESCUELA SECUNDARIA DIURNA "EDMUNDO O'GORMAN", COLONIA CTM CULHUACÁN SECCIÓN VI DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			24/06/2025	21/09/2025	90 días naturales	\$3,400,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/05/2025	26/05/2025	02/06/2025	06/06/2025			
		11:00 horas	16:00 horas	16:00 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-031-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ESCUELA PREESCOLAR TOHUI, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			24/06/2025	21/09/2025	90 días naturales	\$1,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/05/2025	26/05/2025	02/06/2025	06/06/2025			
		11:00 horas	17:30 horas	17:30 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-032-2025	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ÁREAS COMUNES EN LA GLORIETA DE AV. IMÁN Y SAN GUILLERMO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			24/06/2025	06/09/2025	75 días naturales	\$1,500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/05/2025	26/05/2025	03/06/2025	09/06/2025			
		14:00 horas	10:00 horas	10:00 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-033-2025	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE DE FILOSOFÍA Y LETRAS EN LA COLONIA COPILCO UNIVERSIDAD, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			24/06/2025	21/10/2025	120 días naturales	\$2,300,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/05/2025	26/05/2025	03/06/2025	09/06/2025			
		14:00 horas	11:30 horas	11:30 horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0101/2025; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **21, 22 y 23 de mayo de 2025**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, deberán de asistir con los requisitos solicitados para la generación de la línea de captura y posterior a esta deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.

La obtención de la línea de captura para la compra de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **23 de mayo de 2025**.

2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).

B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.

C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México

3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**

- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 9.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.
- 12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 14.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 15.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 17.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 19.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2025

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra

Directora General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Responsable de las Licitaciones

ALCALDÍA TLÁHUAC

Convocatoria 01

C.P. Sonia Mateos Solares, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Tláhuac, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I, 32, 33 y 43, y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su reglamento, así como los artículos 29 fracción III, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Administración, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021; convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001028-01-2025**, relativa a la **Adquisición de Otras Ayudas Sociales**; con la finalidad de obtener los mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
30001028-01-2025	\$5,000.00	23 de mayo de 2025	26 de mayo de 2025	28 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
		10:00 a 14:00 horas	11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	ESMALTE		216	PIEZA	
2	PINTURA VINILICA		980	PIEZA	
3	THINER		25	PIEZA	
4	FELPA POLIESTER		3282	PIEZA	
5	BROCHAS		395	PIEZA	

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y para venta mediante el recibo de compra de bases en la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en (Campamento Uno), Ernestina Hevia del Puerto S/N esquina Sonido Trece, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Ciudad de México, los días **21, 22 y 23** de mayo de 2025, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. Tel. 58 42 16 16.

El pago de las bases deberá pagarse a través del número de cuenta 012914002020053368 del Banco BBVA a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México a más tardar el 23 de mayo de 2025, los interesados de la compra la bases deberán acudir a la Unidad Departamental de Contabilidad de la Alcaldía con domicilio en: Av. Tláhuac esquina Nicolás Bravo Barrio la Asunción Alcaldía Tláhuac, Código Postal 13000, para que se les proporcione línea de captura y se les informe el procedimiento a seguir para efectuar el pago. Posteriormente se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales con el comprobante de pago, para entrega de bases en el entendido de que este recibo será el único medio comprobatorio para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.

El costo de las bases: Será de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

Lugar en que se llevarán a cabo los eventos: el Salón José María Morelos y Pavón, de la Alcaldía Tláhuac, ubicado (en primer piso) en Av. Tláhuac esquina Nicolás Bravo Barrio la Asunción Alcaldía Tláhuac, Código Postal 13000, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español

La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Pesos Mexicanos.

Vigencia de los Precios: Serán fijos hasta la terminación del contrato.

Anticipos: Para la adquisición de los bienes objeto de la presente Licitación no se otorgará anticipo alguno.

Los responsables que conjunta o separadamente llevarán a cabo los eventos, firmarán las actas, dictámenes y fallo de la Licitación serán: Javier Alejandro Pérez Valle, Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, Ricardo Salgado Marmolejo, Subdirector de Recursos Materiales y Ricardo Martínez Martínez, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Tláhuac, Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.

(Firma)

C. P. Sonia Mateos Solares

Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Tláhuac



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)